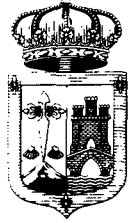


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 17 de Junio de 1993

Año XII.— Núm. 74

SUMARIO

I. Disposiciones Generales B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones a Federaciones Deportivas Riojanas y Clubes integrados en las mismas, para la organización de "Trofeos Comunidad Autónoma de La Rioja" y para pruebas deportivas de carácter nacional e internacional organizadas o en las que participen tanto las Federaciones como los mencionados Clubes	1.939	
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones a los Proyectos de Fomento del Asociacionismo Deportivo Juvenil y Promoción de Actividades Deportivas entre Escolares, Estudiantes y Jóvenes	1.940	

III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Notificación	1.941	Convenio de cooperación entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Caja de Ahorros de La Rioja para el desarrollo de los Servicios Sociales	1.946
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Asociación de Mujeres Separadas para la atención de mujeres en la casa de acogida	1.946
Segregación de finca en el Coto Privado de caza I O-10.030 de Arnedo	1.943	Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Consumo y la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.946
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Asociación Promotora Deficientes Mentales Adultos de La Rioja (ASPRODEMA)	1.946
Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en el Borde Norte, Espacio de Montaña Mediterránea Leza-Cidacos en Ausejo (La Rioja)	1.943	Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Asociación, sin ánimo de lucro, Nuevo Futuro, para la atención al menor	1.947
Notificación	1.943	Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Asociación, sin ánimo de lucro, Caritas Diocesana, para la atención al menor	1.947
Descalificaciones voluntarias de Viviendas de Protección Oficial	1.944		
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO			
Información pública sobre la constitución de la Entidad de Conservación para el Polígono Industrial "El Sequero"	1.944		
Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	1.944		

B. Administración del Estado

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA "RIOJA"	
Baja en el Registro de Viñas por fallecimiento del titular inscrito	1.947

C. Administración Local

	Pagina		Pagina
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias	1.947	Edicto de diligencia de embargo	1.948
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Notificación de resolución	1.948
Edicto de diligencia de embargo	1.948	AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA	
		Imposición de Contribuciones Especiales para la obra "Redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de varias calles, 4ª fase"	1.950

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	1.954
Edictos	1.950	Requisitorias	1.954
Sala de lo Social		Cédula de citación	1.954
Sentencia	1.950	Edicto de subasta	1.954
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Notificaciones de sentencias	1.950	Edicto	1.955
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Requerimiento	1.955
Sentencia	1.951	Edicto de embargo	1.955
Notificaciones de sentencias	1.951	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Edictos	1.951	Edicto de citación de remate	1.955
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Notificación de sentencia	1.955
Notificaciones de sentencias	1.952	Notificación	1.955
Nombramiento de Perito	1.952	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Edictos	1.955
Edictos de emplazamiento	1.953	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Requerimiento	1.953	Sentencia	1.956
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Edicto	1.956
Edicto	1.953	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Sentencia	1.953	Edicto	1.956
Cédula de citación	1.953	Sentencia	1.956
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE GUIPUZCOA	
Notificación providencia	1.953	Edicto	1.956
Edicto de subasta	1.953	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE JACA	
Notificación de sentencia	1.954	Edicto	1.957
		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 9 DE ZARAGOZA	
		Edicto	1.957

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Concurso abierto, en tramitación de urgencia, para la contratación de las obras de: "Adaptación del local sito en C/ Portales nº 46 de Logroño para nuevas dependencias de la Consejería de Hacienda y Economía"	1.957	Devolución de fianza	1.958
Adjudicación de la contratación de: "Plan estratégico para la Rioja"	1.957	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DEFENSA	
Adjudicación de la contratación de: "Empresa de servicios mantenimiento de piscina Adarraga temporada de verano"	1.957	Resolución de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, por la que se anuncia la subasta pública de la propiedad del estado-ramo de defensa denominada "Antiguo teologado de los Padres Escolapios"	1.958
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Venta de bienes mediante gestión y adjudicación directas	1.957	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		Subasta de bienes inmuebles	1.958
Subasta del aprovechamiento forestal para el año 1993	1.958	Edicto de subasta	1.959

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRAMO I DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO NAJERILLA DE BAÑOS DE RIO TOBIA	
Solicitud de creación de un Coto Privado de Caza	1.959	Convocatoria de 2ª Asamblea de Constitución de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla	1.960
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO			
Información pública sobre la solicitud de concesión administrativa para la distribución de gas canalizado en el término municipal de Calahorra	1.959		
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	1.959		
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	1.960		

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Proceso electoral para designación de miembros de sus órganos de gobierno: representantes de las Corporaciones Municipales	1.960

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden de 3 de Junio de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones a Federaciones Deportivas Riojanas y Clubes integrados en las mismas, para la organización de "Trofeos Comunidad Autónoma de La Rioja" y para pruebas deportivas de carácter nacional e internacional organizadas o en las que participen tanto las Federaciones como los mencionados Clubes I.B.158

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, viene a regular el régimen de subvenciones a las Federaciones Deportivas Riojanas y Clubes integrados en las mismas, primero, para la organización de torneos con la denominación "Trofeo Comunidad Autónoma de La Rioja", y segundo, para la promoción, en el ámbito territorial de La Rioja, de eventos deportivos de carácter nacional e internacional, que sirvan como fomento de la actividad e interés por el deporte de los ciudadanos riojanos.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO

Artículo 1º. OBJETO.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, concederá subvenciones para gastos de naturaleza corriente que tengan como finalidad:

1º.— De una parte cooperar con las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubes integrados en las mismas, en la financiación de torneos organizados por aquellos bajo la denominación de Trofeo Comunidad Autónoma de La Rioja de, y añadiendo el nombre de la modalidad deportiva de que se trate.

2º.— De otra cooperar en la financiación de las pruebas de carácter nacional o internacional organizadas por las Federaciones Deportivas Riojanas o los Clubes Deportivos integrados en las mismas e incluso ayudar a financiar los gastos de los mencionados Clubes y Federaciones con ocasión de su participación en pruebas de la misma naturaleza.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas por esta Orden será el comprendido entre el 1 de Enero de 1993 y el 31 de Octubre del mismo año.

Artículo 2º. CRITERIOS PARA LA CONCESION.

Para la concesión de las subvenciones cuando el objeto sea la organización de Trofeos Comunidad Autónoma de La Rioja se valorará fundamentalmente:

- El interés en la promoción de la modalidad deportiva de que se trate.
- El nivel de calidad técnica previsible en los participantes.
- Nivel internacional o nacional de participación.

Para la concesión de las subvenciones cuando el objeto sea la organización y participación de y en pruebas de carácter nacional e internacional se valorará fundamentalmente:

- Interés del proyecto y de los objetivos propuestos en el Programa de Actividades.
- Alcance del programa y participación a nivel riojano.
- Número de participantes en el mismo.
- Nivel de la actividad o competición y su incidencia en el futuro desarrollo de la modalidad deportiva.

Artículo 3º. BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a las subvenciones a que se refiere la presente Orden las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubes integrados en las mismas, inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja, y cuyo exclusivo fin estatutario sea el fomento y la práctica deportiva sin ánimo de lucro.

Artículo 4º. REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, (Anexo I), deberán presentarse, cuando se trate de la organización de Trofeos Comunidad Autónoma de La Rioja, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la presente Orden. Cuando se trate, sin embargo, de la organización o participación en actividades de carácter nacional o internacional, podrán presentarse hasta el día 29 de Octubre del presente año y serán acompañadas en ambos casos de los siguientes documentos:

- Programa de la actividad que se pretende llevar a efecto.
- Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- Compromiso fehaciente del peticionario, de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

Artículo 5º. FORMA DE CONCESION Y CUANTIA MAXIMA.

Se delega en el Director General de Deportes la facultad para dictar las resoluciones de concesión de las subvenciones con las que considere de interés contribuir estableciendo la cuantía y el destino de las mismas.

La resolución, denegando o concediendo la correspondiente subvención, habrá de ser expresa, debiendo ser notificada en el plazo que la Legislación General establece para resolver solicitudes efectuadas por los ciudadanos. Sin perjuicio de ello, si la resolución a la solicitud no recayese en plazo ésta habrá de considerarse desestimada.

El porcentaje de la subvención será como mínimo del 25% y como máximo del 90% del coste total presupuestado que se considere subvencionable.

Artículo 6º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

- Realizar la actividad objeto de subvención.
- Acreditar ante la Administración la realización de la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones concedidas y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud que la prueba o actividad correspondiente ha sido subvencionada por dicha Consejería.

En el supuesto de tratarse de un Trofeo Comunidad Autónoma denominar la competición deportiva subvencionada conforme se establece en el artículo 1º de la presente Orden.

f). Acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siempre que se trate de Sociedades Anónimas Deportivas constituidas al amparo de la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte.

Artículo 7º. JUSTIFICACION: FORMA Y PLAZOS. PAGO DE LA SUBVENCION.

1º. El Director General de Deportes en la resolución que acuerde la concesión de la subvención podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 30% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante pueda impedir bien la celebración del trofeo, la celebración de la actividad o en su caso la participación en la prueba que corresponda.

A estos efectos, podrán recabarse por la Dirección General de Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

2º. Las entidades beneficiarias deberán justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

- En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.
- En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la concesión.

3º. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Deportes, los siguientes documentos:

- Certificado emitido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente, del destino dado a la subvención.
- Factura justificativa de los gastos efectuados.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán exonerados de la presentación de garantías, sobre los anticipos regulados en el número 1º del presente artículo, mediante informe razonado, de acuerdo con el artículo 7.3, del Decreto 12/1992, de 2 de Abril.

Artículo 8º. DISMINUCION DE LA SUBVENCION EN ATENCION AL COSTO.

1º. El Director General de Deportes, reducirá la subvención concedida, proporcionalmente al gasto efectuado, si las facturas justificativas fuesen por importe inferior al coste previsto en la solicitud.

2º. El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma.

Artículo 9º. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

1º. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

2º. Si se produjera la concurrencia a la que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

Artículo 10º. REINTEGRO.

Se devolverá el importe de la subvención en el caso de que ésta se hubiera hecho efectiva y concurra un incumplimiento de la finalidad para la que

la subvención fue concedida o un incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

Artículo 11º. RESPONSABILIDAD.

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, y en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Reguladoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas las Ordenes de 25 y 26 de Junio de 1992 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 3 de Junio de 1.993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

ANEXO I

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	UNIDAD: DEPORTES
SOLICITANTE con domicilio en y D.N.I. nº calle de Teléfono	
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD en su calidad de domiciliada en calle y con Código de Identificación Fiscal Nº	
SOLICITA: la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:	
ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:	
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: 1.- Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc. 2.- Presupuesto detallado. 3.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.	
..... a de de 19	FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Subvención concedida	Resolución nº	Fecha
Recibidos los justificantes	Resolución de abono nº	Fecha
	Resolución de abono nº	Fecha

Orden de 4 de Junio de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones a los Proyectos de Fomento del Asociacionismo Deportivo Juvenil y Promoción de Actividades Deportivas entre Escolares, Estudiantes y Jóvenes
I.B.159

La práctica deportiva, como fuente de educación cívica, cultural y salud social, necesita, para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados en una sociedad democrática, el ser dotada de los medios suficientes, de tal modo que se asegure su expansión hacia los colectivos en los que aquella pueda desarrollar su beneficiosa influencia.

Inspirados por este objetivo, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja dentro de los límites que determinen los créditos aprobados en sus presupuestos anuales, viene a regular el régimen de subvenciones destinado a favorecer la consolidación de las asociaciones y entidades promotoras de la práctica deportiva entre los mencionados colectivos, atendiendo de forma básica a aquellos que ostenten mayores déficits para la práctica deportiva. En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO

Artículo 1º. OBJETO.

1.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud concederá subvenciones para gastos de naturaleza corriente que tengan como finalidad:

a) Colaborar en la financiación de los gastos ocasionados por la realización de programas de actividades deportivas promovidos por las Asociaciones de Padres y dirigidos a los alumnos de los distintos Centros educativos.

b) Colaborar en la financiación de los gastos ocasionados por la realización de programas de actividades deportivas promovidas por las Asociaciones de Vecinos entre los jóvenes en el ámbito de actuación que les corresponda.

c) Colaborar en la financiación de las actividades deportivas organizadas por las propias asociaciones de escolares, estudiantes y jóvenes.

d) Colaborar en la financiación de programas que tengan por finalidad el fomento del asociacionismo deportivo entre los ya mencionados colectivos de escolares, estudiantes y jóvenes.

2.— Serán objeto de subvención los mencionados programas de actividades deportivas y de fomento del asociacionismo deportivo que se hayan desarrollado o se pretendan desarrollar en el plazo comprendido del 1 de Enero al 31 de Octubre de 1993.

Artículo 2º. BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a la presente convocatoria para la obtención de ayudas económicas previstas en la presente Orden las Asociaciones y Federaciones de Padres de Alumnos de Centros Educativos, las Asociaciones de Alumnos, las Entidades que participen en la promoción y el fomento del deporte entre escolares, las Asociaciones de Vecinos y las Asociaciones de Jóvenes, todas ellas domiciliadas en el ámbito territorial de la Comunidad de La Rioja y que estén legalmente constituidas e inscritas en los Registros específicos existentes el día de la presentación de la solicitud.

Artículo 3º. CRITERIOS PARA LA CONCESION.

Para la concesión de estas subvenciones se valorará fundamentalmente el programa presentado por los solicitantes del que se valorará de forma primordial lo siguiente:

1º.— La cualificación del proyecto y del personal que lo desarrollará.

2º.— La participación de las entidades solicitantes en la promoción de los Juegos Deportivos Escolares de La Rioja.

3º.— El fomento de la práctica de actividades deportivas en zonas y entre colectivos con bajo nivel socio-económico y de equipamientos deportivos.

4º.— La promoción de la práctica deportiva entre la juventud femenina.

5º.— En los programas elaborados por las mencionadas entidades pero de forma primordial por las asociaciones y Federaciones de Padres de alumnos de los Centros Educativos, el grado de desarrollo que los mencionados programas favorezcan el deporte base encaminado al fomento de la actividad física y del asociacionismo deportivo entre los escolares, estudiantes y jóvenes.

6º.— El fomento de los valores deportivos y olímpicos: la corrección en el deporte, el juego limpio, la no discriminación, y cualesquiera otros valores educativos y de formación.

Artículo 4º. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD. DOCUMENTACION Y PLAZOS.

Los interesados en acogerse a las ayudas establecidas en la presente convocatoria, podrán solicitarlo por escrito hasta el día 30 de Septiembre del presente año remitir a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud la siguiente documentación:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud. (Anexo 1).

b) Copia del documento que acredite que la entidad solicitante posee un Código de Identificación Fiscal.

c) Programa de las actividades que se pretenden llevar a efecto ajustado a lo dispuesto en el artículo 3º.

d) Presupuesto detallado de los gastos e ingresos a realizar.

e) Compromiso fehaciente del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.

Artículo 5º. FORMA DE CONCESION Y CUANTIA MAXIMA.

Se delega en el Director General de Deportes la facultad para dictar la resolución sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada.

En el mismo acuerdo otorgando la ayuda económica establecerá la cuantía y el destino de la misma.

La resolución, denegando o concediendo la correspondiente subvención, habrá de ser expresa, debiendo ser notificada en el plazo que la Legislación General establece para resolver solicitudes efectuadas por los ciudadanos. Sin perjuicio de ello, si la resolución a la solicitud no recayese en plazo ésta habrá de considerarse desestimada.

El porcentaje de la subvención será como mínimo del 25% y como máximo del 90% del coste total presupuestado que se considere subvencionable.

Artículo 6º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

a). Realizar las actividades objeto de subvención.

b). Acreditar ante la Administración la realización de las actividades subvencionadas.

c). Cumplir los requisitos y condiciones determinados en esta norma.

d). Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de cultura, deportes y Juventud, a las de control financiero que

corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

e). Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

f). Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud que la actividad está subvencionada por dicha Consejería.

Artículo 7º. JUSTIFICACION: FORMA Y PLAZOS. PAGO DE LA SUBVENCION.

1º. El Director General de Deportes en la resolución que acuerde la concesión de la subvención podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 30% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante pueda impedir la realización de la actividad objeto de subvención.

A estos efectos, podrán recabarse por la Dirección General de Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

2º. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

a). En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.

b). En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la concesión.

3º. La referida justificación del gasto, se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Deportes, los siguientes documentos:

a). Certificado emitido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente, del destino dado a la subvención.

b). Factura justificativa de los gastos efectuados.
modo:

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán exonerados de la presentación de garantías, sobre los anticipos regulados en el número 1º del presente artículo, mediante informe razonado, de acuerdo con el artículo 7.3, del Decreto 12/1992, de 2 de Abril.

Artículo 8º. DISMINUCION DE LA SUBVENCION EN ATENCION AL COSTO.

1º. El Director General de Deportes, reducirá la subvención concedida, proporcionalmente al gasto efectuado, si las facturas justificativas fuesen por importe inferior al costo previsto en la solicitud.

2º. El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma.

Artículo 9º. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

1º. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

2º. Si se produjera la concurrencia a la que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

Artículo 10º. REINTEGRO.

Se devolverá el importe de la subvención en el caso de que ésta se hubiera hecho efectiva y concurra un incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o un incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

Artículo 11º. RESPONSABILIDAD.

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, y en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Regulatoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogada la Orden de 14 de Junio de 1992 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de Junio de 1.993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

ANEXO I

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	UNIDAD: DEPORTES
--	------------------

SOLICITANTE con domicilio en
 y D.N.I. nº calle de Teléfono

EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD
 domiciliada en en su calidad de
 y con Código de Identificación Fiscal Nº

SOLICITA: la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:

 FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:
 1.- Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc.
 2.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos.
 3.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.
 4.- Copia del Código de Identificación Fiscal.

..... a de de 19 FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.
 A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION
 Subvención concedida Resolución nº Fecha
 Recibidos los justificantes Resolución de abono nº Fecha
 Resolución de abono nº Fecha

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación III.A.424

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en la documentación tributaria los contribuyentes que se relacionan seguidamente, por los conceptos de Infracciones y Tasas Varias, Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, Intereses de Demora y Tasa Fiscal sobre el Juego, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas incluidas en la relación que se acompaña las liquidaciones que en la misma figuran.

El ingreso de las cantidades liquidadas habrá de efectuarse en la Oficina Colaboradora para la recaudación, sita en Vara de Rey, 49 Bajo de Logroño.
 Plazos de ingreso: las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada

mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos contra las liquidaciones: De reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación, sin que dichos recursos puedan simultanearse.

Las deudas no satisfechas en los plazos anteriormente señalados, se exigirán en vía de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Logroño, 2 de Junio de 1993.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

RELACION DE DEUDORES

NÚMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	IMPORTE DE LA DEUDA
93/	/004493	INFR-OTRAS TASAS	ACEGA HANZANOS FELIX	S. del Rio 4-Plásticos	MARO	21.797
93/	/000293	INFR-OTRAS TASAS	AGROPACION PROMOT. VIVIEN. CLOR	BOQUESA DE LA VICTORIA, 5C	LOGROÑO	4.064
92/	/039492	INFR-OTRAS TASAS	AGUADO GOMEZ CESAR	CL 8 ISIBRO 4	FUENRATON	0.597
92/LO/008092		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	AGUIRRE BERGES ROSA M	CL CV 41-63 3H	LOGROÑO	111.432
92/LO/117492		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ALCOLEA WILLEMA NICOLAS	CL LABRADORES 9	LOGROÑO	9.655
92/LO/165592		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	ALONSO ABAZIA JESUS A	CL S ANTON 15 3D	LOGROÑO	74.352
92/	/023092	INTERESES DE DENORA	ANILBURU GALILEA JUAN	CL PADRE MARIN	LOGROÑO	9.086
92/	/040692	INFR-OTRAS TASAS	ANGUIANO SIERRA JESUS	CL MADRE DE DIOS, 48-2-B	LOGROÑO	26.946
92/	/011292	INTERESES DE DENORA	ANSA DIEZ RIAÑO FELIX	RANCHO SUBIRAN	DALANORRA	10.001
92/	/090492	INTERESES DE DENORA	ARNAS TOBIAS ARSENIO	LAS LLANAS	VILLOS:ABA EN CAMEROS	1.942
92/	/002992	INTERESES DE DENORA	ASENSIO ROMAN ALONSO	GRAN VIA	LOGROÑO	498.398
92/	/044192	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/044292	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/044392	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/044492	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/044592	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/044692	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/044792	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/044892	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/044992	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/045092	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/083492	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/083592	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/083692	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/083792	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/083892	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/083992	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/084092	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/084192	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/084292	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/084392	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/084492	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.251
92/	/084092	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS CAROFE S A	CL GONZALO BERCEO 10	LOGROÑO	236.437
92/	/081792	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS REDIM S A	CL CHILE 34	LOGROÑO	5.626
92/	/081892	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS REDIM S A	CL CHILE 34	LOGROÑO	5.626
92/	/081992	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS REDIM S A	CL CHILE 34	LOGROÑO	5.626
92/	/082092	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS REDIM S A	CL CHILE 34	LOGROÑO	5.626
92/	/082192	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS REDIM S A	CL CHILE 34	LOGROÑO	5.626
92/	/082292	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS REDIM S A	CL CHILE 34	LOGROÑO	5.626
92/	/082392	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS REDIM S A	CL CHILE 34	LOGROÑO	5.626
92/	/082492	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS REDIM S A	CL CHILE 34	LOGROÑO	5.626
92/	/082592	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS REDIM S A	CL CHILE 34	LOGROÑO	5.626
92/	/081592	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS REDIM S A	CL CHILE 34	LOGROÑO	5.312
92/LO/024492		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ATAPAZA SANCHO JOSE A	CL 89 RAJERA 3-5	LOGROÑO	7.417
92/LO/164192		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	BARAHONA MARTINEZ M SCI	CL SANLARI 36	LOGROÑO	22.324
92/LO/199592		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	BASTIDA HALDA LUCIO	CL NUEVA	LARBERO	240
92/LO/199592		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	BASTIDA HALDA LUCIO	CL NUEVA	LARBERO	531
92/LO/199592		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	BASTIDA HALDA LUCIO	CL NUEVA	LARBERO	921
92/LO/266692		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	BELLIDO SAENZ M TEODORA	CL CARMEN MEDRANO 23 5J	LOGROÑO	216
92/LO/266592		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	BELLIDO SAENZ M TEODORA	CL CARMEN MEDRANO 23 5J	LOGROÑO	4.762
92/LO/324791		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	CAROS SANCHEZ EMILIO	CL YELFO GLEVARA 3 2D	LOGROÑO	148.186
92/LO/090792		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	CALONGE ARRIBAS JUAN A	CL MERCADERES 2 4DC	LOGROÑO	40.238
92/	/027592	INTERESES DE DENORA	CELORRIO MEDFANO JOSE I	CL CANABRIA 7-4	LOGROÑO	3.212
92/	/067992	INTERESES DE DENORA	CONSTANTINO IRIGUIEZ MERNANDEZ	Agraz s.n. -	LACUNA CAMEROS	2.536
92/LO/128992		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	CORCHON ZANDRA JESUS B	CL CV 41-63	LOGROÑO	7.603
92/LO/188892		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	CORCUERA GARCIA JAVIER	CL VARA REY 37	LOGROÑO	4.337
92/	/034092	INTERESES DE DENORA	CORCHON ARENAS ANGEL	CL SATURNINO ULARGUI 10	LOGROÑO	10.170
92/LO/121592		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	DIEZ GONZALEZ GLORIA T I	CL CAMPANAR	SANTA ENGRACIA JUDERA	7.126
92/LO/154892		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	DIEZ GONZALEZ GLORIA T I	CL 89 VICTORIA 20	LOGROÑO	11.952
93/	/000193	INFR-OTRAS TASAS	EBIFICIO SAGITARIO SA	CL GONZALO BERCEO 2	LOGROÑO	458.484
92/	/022492	IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	EGIPO DEL RIO ROBERTO	CL S ANTON 9-012	LOGROÑO	6.314
93/	/002793	INFR-OTRAS TASAS	ENBUTIDOS RAITO S A	Nuevo 1	MUERCAHOS	90.197
92/LO/262592		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ESCRIBAN ROYO M HAR	CL NAVARRETE RUFO 1 10	LOGROÑO	23.394
92/LO/190392		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ESMA ROSA BL	CL DR CASTROVIEJO 32	LOGROÑO	8.752
92/LO/212292		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ESPINOSA ROJO FRANCISCO F	CL EL FRANCO 41	LOGROÑO	8.925
92/LO/189192		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ESTARELLES MOLERES JUAN B	CL HANZANERA 027	LOGROÑO	64.074
92/LO/199492		IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	EZQUERRIO EZQUERRIO PEDRO	CL PEREZ GALDOS 51-53 1	LOGROÑO	1.025.939
92/	/034492	IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	FELICES MARIN ROSARIO	URB LAS ACEBAS 19	LARBERO	17.636
92/	/034592	IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	FELICES MARIN ROSARIO	URB LAS ACEBAS 19	LARBERO	19.062
92/	/034692	IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	FELICES MARIN ROSARIO	URB LAS ACEBAS 19	LARBERO	22.080
92/	/034592	IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	FELICES MARIN ROSARIO	URB LAS ACEBAS 19	LARBERO	24.341
92/LO/218492		IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	FERNANDEZ LACALZADA M CRUZ	CL HENA NAVARRETE 13 2	LOGROÑO	8.179
92/	/023592	INTERESES DE DENORA	FONTECHA FERNANDEZ ISHAEL	CR CRISTO 5 4	LOGROÑO	30.959
92/	/093292	INTERESES DE DENORA	GABARRI JIRENEZ FRANCISCO	COSTANILLA	NALBA	9.934
92/LO/179592		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	GARCIA ALNAZAN PAZ	CL ARTESANOS 12 2A	LOGROÑO	6.706
92/LO/179492		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	GARCIA ALNAZAN PAZ	CL ARTESANOS 12 2A	LOGROÑO	33.564
92/LO/281496		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	GARCIA MARDUQUEZ JOAQUIN Y I	AY PAZ 12 1E	LOGROÑO	4.271
92/	/062292	INTERESES DE DENORA	GARCIA UNSALO PILAR	GRAN VIA	LOGROÑO	11.658
92/	/062492	INTERESES DE DENORA	GARCIA UNSALO PILAR	GRAN VIA	LOGROÑO	11.203
92/LO/210990		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	GIL MORENO FRANCISCO J	AY PAZ 37	LOGROÑO	17.807
92/LO/175592		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	GONZALEZ MARTINEZ VICTOR	CL REP ARGENTINA 150 10	LOGROÑO	9.684
92/	/010592	INTERESES DE DENORA	HERCE MARIN JOSE HARI	CALVO SUVELO	LOGROÑO	41.853
92/	/059192	INTERESES DE DENORA	MERNANDEZ ZABALO COSME	CL LIBERTAD 15	ARNEBO	201
92/	/049592	INTERESES DE DENORA	RITA RUIZ LOIS M	CL VILLEGAS 1 30	LOGROÑO	5.219
92/LO/164792		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	HURTADO HEREDIA M PILAR	PZ S PRUDENCIO 7	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	5.348
92/LO/164692		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	HURTADO HEREDIA M PILAR	PZ S PRUDENCIO 7	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	6.469
92/	/062592	INTERESES DE DENORA	IRIGUIEZ ANDERICA MANUEL	CL VILLANUEVA 20	LOGROÑO	223.750
92/	/069792	INTERESES DE DENORA	INSERSO	LARBERO	LARBERO	2.107
91/LO/490791		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	IRIARTE CASTILLEJO M JOSE	CL JUAN XXIII 21 4DC	LOGROÑO	117.113
92/	/043492	INFR-OTRAS TASAS	IZQUIERDO CALVO RILARDO	CL HUESCA, 10 - 70 - 0	LOGROÑO	8.586
92/LO/222392		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	IZQUIERDO CORDERO ANA	CL TORRECILLAS 14	LOGROÑO	38.594
92/	/080592	TASA FISCAL JUEGO	JIRENEZ FERNANDEZ CARLOS	CL CHILE 34-1C	LOGROÑO	5.626
92/	/080692	TASA FISCAL JUEGO	JIRENEZ FERNANDEZ CARLOS	CL CHILE 34-1C	LOGROÑO	5.626
92/	/080792	TASA FISCAL JUEGO	JIRENEZ FERNANDEZ CARLOS	CL CHILE 34-1C	LOGROÑO	236.251
92/	/080892	TASA FISCAL JUEGO	JIRENEZ FERNANDEZ CARLOS	CL CHILE 34-1C	LOGROÑO	236.251
92/	/080992	TASA FISCAL JUEGO	JIRENEZ FERNANDEZ CARLOS	CL CHILE 34-1C	LOGROÑO	236.251
92/	/081092	TASA FISCAL JUEGO	JIRENEZ FERNANDEZ CARLOS	CL CHILE 34-1C	LOGROÑO	236.437
92/	/051392	INTERESES DE DENORA	JIRENEZ HATA RAFAEL	AY NAVARRA 16 31ZBA	LOGROÑO	14.418
92/LO/176392		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	JIRENEZ PEREZ ANGEL	CL BERATUA 10	LOGROÑO	10.844
92/LO/015692		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	JUPARROS MARIN IRENE	AY JOSE VIGON 17 31ZBA	LOGROÑO	56.638
92/	/123292	TASA FISCAL JUEGO	JUEGOS DE AZAR RIOJANOS SA	CL REP ARGENTINA 31 B J	LOGROÑO	11.013
92/	/018692	INTERESES DE DENORA	LAMBALUCE RAMIREZ IGNACIO	PG S LAZARD	LOGROÑO	26.031
92/	/039092	INFR-OTRAS TASAS	LECEA TERRERO ANTONIO	CL HUESCA, 61	LOGROÑO	6.186
92/	/091992	INTERESES DE DENORA	LOPEZ DE TURISO F JOSE ANDRES	TRAVESIA LAUREL	LOGROÑO	2.138
92/	/082792	INTERESES DE DENORA	LOPEZ DE TURISO F JOSE ANDRES	TRAVESIA LAUREL	LOGROÑO	2.770
92/LO/219692		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	LOZANO CAPALEY JUAN C	CL PEREZ GALDOS 30	LOGROÑO	59.520

NUMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	IMPORTE DE LA DEUDA
92/ /000192		IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	MAGUREQUI JALON-HENIRI JOSE	AV PORTUGAL 29 2	59.560
93/ /002993		INFR-OTRAS TASAS	NAUBA S A	cno.Santa Maria s.n.-	120.197
92/LO/160192		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	HARTINEZ FERNANDEZ ENRIQUE	CL CL PRIMO RIVERA 4 30	2.120
92/LO/139592		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	HARTINEZ JORGE MANUEL	CL NO ENSEADA 50	21.742
91/LO/066491		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES	HARTINEZ PRADO MARIA	CL MUNICIPIO	20.247
92/LO/145392		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	HARTINEZ RUIZ JUAN C	CL PEREZ GALDOS 50 5	600
91/ /006791		IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	HARTINEZ SAENZ LUIS	CL SOLANO 45	6.907
92/LO/112992		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	HATEBO CORREA B CARMEN	CL PADRE MARIN 8 29	1.230
92/LO/179092		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	HENBAZA BELTRAN FELIX	CL LUIS ULLOA 7 10CHA	101.791
92/LO/151292		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	HUILLLA CASTRO FERNANDO	CL NORTE 3 3	42.034
92/LO/050092		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	OPIC. COMERCIO INTERN. SA	CL BELCHITE 13 10CHA	954.909
92/ /000792		INTERESES DE DEUDA	OLIVAN MORENO JOSE ANTO	REAL	1.246
92/ /006592		INTERESES DE DEUDA	OLIVAN MORENO JOSE ANTO	REAL	2.239
92/ /006492		INTERESES DE DEUDA	OLIVAN MORENO JOSE ANTO	REAL	2.790
92/ /007392		INTERESES DE DEUDA	OLIVAN MORENO JOSE ANTO	REAL	33.623
92/ /006392		INTERESES DE DEUDA	OLIVAN MORENO JOSE ANTONIO	REAL	2.494
92/LO/121492		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	OLIVAN RUIZ REGINO	AY PAZ 07 40	1.340
92/LO/121392		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	OLIVAN RUIZ REGINO	AY PAZ 07 40	2.309
92/LO/033592		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ORTIZ DE ZARATE GORREA LUIS A	CL BELCHITE 12 612	140.216
93/ /003393		INFR-OTRAS TASAS	PAGUIEZ CRUZON ALAIN	CALVO SOTELJO 44-410	30.106
92/LO/074092		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	PASCUAL GARCIA JOSE LUIS	CL NORTE 40	145.160
91/ /000691		IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	PEREZ NEBER ERILIANA	SOLANO 57	6.997
90/LO/045090		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	PEREZ SANTOLATA JUAN	CL PEDRO FERNANDEZ 23	22.971
09/LO/350191		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	PINILLOS GALILEA S SANTOS	CL CARPEN REDRANO 17	36.500
92/ /001492		INTERESES DE DEUDA	BAROS VIREGNA LORENZA	CL LUIS BARRON 24 20RCH	29.020
92/ /008992		TASA FISCAL JUEGO	RECREATIVOS TAURO SA	CL GRAL GRANCO 23	236.251
92/ /009092		TASA FISCAL JUEGO	RECREATIVOS TAURO SA	CL GRAL GRANCO 23	236.251
92/ /009192		TASA FISCAL JUEGO	RECREATIVOS TAURO SA	CL GRAL GRANCO 23	236.251
92/ /009292		TASA FISCAL JUEGO	RECREATIVOS TAURO SA	CL GRAL GRANCO 23	236.251
92/ /009392		TASA FISCAL JUEGO	RECREATIVOS TAURO SA	CL GRAL GRANCO 23	236.251
92/ /009492		TASA FISCAL JUEGO	RECREATIVOS TAURO SA	CL GRAL GRANCO 23	236.251
92/ /009592		TASA FISCAL JUEGO	RECREATIVOS TAURO SA	CL GRAL GRANCO 23	236.251
92/ /009692		TASA FISCAL JUEGO	RECREATIVOS TAURO SA	CL GRAL GRANCO 23	236.251
92/ /009792		TASA FISCAL JUEGO	RECREATIVOS TAURO SA	CL GRAL GRANCO 23	236.251
92/ /009892		TASA FISCAL JUEGO	RECREATIVOS TAURO SA	CL GRAL GRANCO 23	236.251
92/ /009992		TASA FISCAL JUEGO	RECREATIVOS TAURO SA	CL GRAL GRANCO 23	236.251
92/ /070092		TASA FISCAL JUEGO	RECREATIVOS TAURO SA	CL GRAL GRANCO 23	236.251
92/ /060092		TASA FISCAL JUEGO	RECREATIVOS TAURO SA	CL GRAL GRANCO 23	236.440
92/LO/144292		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	REY HERNANDEZ EULALIA DEL	CL DR NUGICA 10 46	13.777
92/ /062792		TASA FISCAL JUEGO	RIOJANA DE RULETAS SA	CL GRAN VIA 37	236.251
92/ /082092		TASA FISCAL JUEGO	RIOJANA DE RULETAS SA	CL GRAN VIA 37	236.251
92/ /082192		TASA FISCAL JUEGO	RIOJANA DE RULETAS SA	CL GRAN VIA 37	236.251
92/ /082292		TASA FISCAL JUEGO	RIOJANA DE RULETAS SA	CL GRAN VIA 37	236.437
92/ /082392		INFR-OTRAS TASAS	RODRIG ESTEBAN JESUS	CL NENA NAVARRETE 23	0.506
92/LO/113792		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	RODRIGO HOLLA M CARMEN	CL CABALLERJ ROSA 2	40.747
92/LO/190092		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES	RODRIGUEZ RUIZ IMPACULADA	AY PAZ 26	11.126
92/LO/199492		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES	RODRIGUEZ RUIZ M JESUS	CL HUESCA 02 1	11.126
92/LO/180092		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	RUIZ MURDOZ FELIX	CL HUESCA 22 3	20.256
92/LO/260192		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	SAENZ PALACIOS CARLOS	CL LOPE TOLEDO 1-0	2.032
92/ /040492		INFR-OTRAS TASAS	SAENZ ULECIA CARMELO	CL R VELASCO	6.106
92/ /041192		INTERESES DE DEUDA	SAEZ GARRIDO JESUS	CL SAGASTA 1-2	6.423
92/LO/210592		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	SAN MARTIN GARRICA MARIO	CL JAZMIN 23	1.403
92/LO/160092		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	SANCHEZ HARTINEZ ENRIQUE	CL GONZALO PERCEJO 15 2	5.537
92/LO/191592		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	TERROBA SAN ROMAN PEDRO	CL PEPE BLANCO 3 2	70.320
93/ /004093		INFR-OTRAS TASAS	TORRES REINARES ROSORA	VARA DE RET, 54	24.106
93/ /003193		INFR-OTRAS TASAS	VIANA OCHO ANTONIO	CL CUCHARON	36.197
92/LO/109392		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	VILLANUEVA RUIZ MANUEL N	CL TRINIDAD 15 4	7.350
92/LO/266992		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	ZACVER SA	CL JUAN XXIII 17 6	70.215

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Segregación de finca en el Coto Privado de Caza LO-10.030 de Arnedo III.A.425

Por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza se ha promovido la segregación del Coto Privado de Caza LO-10.030 de la finca propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, denominada "El Romeral de Arriba", en término municipal de Arnedo, declarada Monte de Utilidad Pública e incluida en el Catálogo con el nº 203 y una superficie de 98 Has.

Los límites de la referida finca son los siguientes:

Norte: Término municipal de Bergasa.

Sur: Fincas particulares y barrancos.

Este: Parcela nº 153

Oeste: Término municipal de Herce y parcela nº 179.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los posibles afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño c/ Belchite, nº 2-1º, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 28 de Mayo de 1993.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, J. Clemente García González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en el Borde Norte, Espacio de Montaña Mediterránea Leza-Cidacos en Ausejo (La Rioja) III.A.426

Mediante Resolución de 20 de Mayo de 1993, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja, en el Borde Norte, Espacio de Montaña Mediterránea Leza-Cidacos en el Términos Municipal de Ausejo (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra esta Resolución cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Logroño a 1 de Junio de 1.993.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Marín Gil.

Notificación

III.A.428

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de

notificación a URBENA S.A., con último domicilio conocido en JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz), C/ Jose Cádiz Salvatierra, nº 1, 4º, Edificio Cádiz, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 43/90, resolución de fecha 25 de Marzo de 1.993, por la que se le imponía la primera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 33 de la Ley 1/1992 de 7 de Abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.992, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 25 de Marzo de 1.991 y 7 de Julio de 1.992, por lo que URBENA S.A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS (18.232 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 2 de Junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial III.A.427

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-30/93, de Descalificación promovida por D. JUAN JOSE SECO CAMPOS y Dª Mª ASUNCION PEREZ PARDAL, para la vivienda de su propiedad sita en c/ Carmen Medrano, nº 7, piso 8º, tipo C, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-GI-7/77, y con fecha de Calificación Definitiva 30 de Abril de 1980.

b) Que según certificado expedido por el Servicio de Inspección de Tributos, de 15 de Abril de 1993, no procede liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

c) Que según certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 22 de Abril de 1993, el solicitante no disfrutó de bonificación o exención en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios —D. Juan José Seco Campos y Dª Mª Asunción Pérez Pardal— de la Vivienda de Protección Oficial sita en c/ Carmen Medrano, nº 7, piso 8º, tipo C, amparada en el expediente nº LO-GI-7/77, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, a los folios 55 y 56 del Libro 692 finca nº 11.574.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D. Juan José Seco Campos y Dª Mª Asunción Pérez Pardal, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta Comunicación.

Logroño, 1 de Junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial III.A.429

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección

Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-31/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. Alvaro Ortega Otero y Dª Mª Luz Ezquerro Echevarría, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Beneficiencia, nº 15, piso 8º F, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-GI-13/75, y con Calificación Definitiva de fecha 20 de Diciembre de 1978.

b) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 338.220 pts., incluidos los intereses.

c) Que asimismo el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño las cantidades por éste reclamadas en concepto de impuestos bonificados o exentos, más sus intereses legales.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios —D. Alvaro Ortega Otero y Dª Luz María Ezquerro— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Beneficiencia, nº 15, piso 8º F, amparada en el expediente nº LO-GI-13/75, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al folio 143 del Libro 641 finca 11.998.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D. Alvaro Ortega Otero y Dª Luz María Ezquerro Echevarría, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta Comunicación.

Logroño, 3 de Junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Información pública sobre la constitución de la Entidad de Conservación para el Polígono Industrial "El Sequero"

III.A.430

El Consejo de Gobierno por Acuerdo de fecha 27 de Mayo de 1993, aprobó el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los Ayuntamientos de Arrubal y Agoncillo con el fin de constituir una Entidad de Conservación para el Polígono Industrial "EL SEQUERO", así como la aprobación inicial de los Estatutos de la citada Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 161 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de Agosto, estos Estatutos se exponen a información pública, con el fin de presentar las observaciones y alegaciones que se consideren de interés, por un plazo de 15 días, contados a partir de la inserción de este anuncio, pudiendo ser examinados en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, Secretaría General Técnica, sita en c/ Villamediana nº 17, LOGROÑO.

Logroño, a cuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.417

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.925 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13/20 KV al C.T. "Sorzano", consistente en variar ligeramente el trazado de la línea en su último vano. Centro de transformación "Sorzano", intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador de 25 KVA, en SORZANO, Término "Frontón".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 26 de mayo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.418

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.914 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación "Alcoholera", intemperie con transformador de 250 KVA, en SAN VICENTE DE LA SONSIERRA, Término "Los Huertos".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 26 de mayo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.419

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.167 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación "Bobadilla", interior con transformador de 250 KVA, en BOBADILLA, Término "Las Eras".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 26 de mayo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.420

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.568 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación "El Cubillo", intemperie con transformador de 250 KVA, en NAVARRETE, Término "San Pedro".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 26 de mayo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.421

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.397 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación "Hilados", interior con 2 transformadores trifásicos de 630 KVA, en LOGROÑO, calle Vitoria.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 26 de mayo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.422

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.841 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación "Eras", intemperie con transformador de 100 KVA, en VILLOSLADA DE CAMEROS.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 26 de mayo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

Convenio de cooperación entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Caja de Ahorros de La Rioja para el desarrollo de los Servicios Sociales III.A.431

Reunidos en Logroño, a 9 de marzo de 1.992

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y el Sr. D. Antonio Muriel Núñez, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de La Rioja.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, tiene reconocida la competencia en materia de Servicios Sociales y la Institución Caja Rioja asume un importante papel a través de su Obra Social en la que desarrolla los objetivos de los Servicios Sociales, por lo que parece preciso articular a través de Convenios la cooperación entre el Gobierno de La Rioja y Caja Rioja.

Se firman tres Convenios dirigidos a colectivos como son: Tercera Edad, Minusválidos e Infancia, Instituciones públicas y privadas sin fin de lucro.

PRIMER CONVENIO.— TERCERA EDAD

Ambas instituciones se comprometen a establecer una línea de colaboración financiera por la que las actuaciones de la Comunidad relativas a construcción, reforma, adaptación y equipamiento de "Hogares de Jubilados" dependientes de los municipios de La Rioja, puedan ser subvencionados hasta la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESETAS, con cargo al ejercicio 1.992 y al Capítulo de Obra Social de la Caja de Ahorros de La Rioja.

Se procurará la distribución de esta subvención en, al menos, cuatro "Hogares de 3ª Edad", diferentes.

SEGUNDO CONVENIO.— MINUSVALIAS E INFANCIA

Ambas instituciones se comprometen a establecer una línea de colaboración financiera destinada a inversiones y programas en este área, fundamentalmente a través de instituciones sin ánimo de lucro o municipios, pudiendo ser subvencionados hasta QUINCE MILLONES DE PESETAS, con cargo al ejercicio 1.992 y al capítulo de obra social de la Caja de Ahorros de La Rioja.

Se procurará la distribución de esta subvención en, al menos, tres inversiones o programas diferentes.

TERCER CONVENIO.— INSTITUCIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social publicará órdenes por las que se convocan subvenciones a Instituciones Públicas y Privadas, sin fin de lucro, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Valoradas las solicitudes, el Consejero resolverá, concediéndose en su caso la subvención y proponiendo el primer pago por el 80% concedido.

La Caja de Ahorros de La Rioja podrá anticipar, sin coste financiero alguno, a petición de las entidades beneficiarias y previa consulta facultativa a la Dirección General de Bienestar Social, un porcentaje de las subvenciones concedidas a la Institución que, salvo casos excepcionales y debidamente justificados, no podrá superar el 50% del importe del primer pago.

El importe de los anticipos no superará, en ningún caso, la cifra de CUARENTA MILLONES DE PESETAS.

La vigencia de estos Convenios se extiende durante el año 1.992, sin perjuicio de que pueda ser renovable previo acuerdo de las partes que lo suscriben.

Logroño, a 9 de marzo de 1.992

Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas para la atención de mujeres en la casa de acogida III.A.432

Reunidos en Logroño, el 7 de mayo de 1992

Por una parte el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de

Salud, Consumo y Bienestar Social, y por otra Dña Isabel Carrillo Figueras, Presidenta de la Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas de La Rioja.

La Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas de La Rioja pone a disposición de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, catorce plazas para mujeres con hijos/as correspondientes a la Casa de Acogida que la Asociación tiene en Logroño. Mujeres que sean objeto de malos tratos físicos o psíquicos en su familia y aquellas que carezcan de recursos suficientes así como mujeres jóvenes en situaciones límite.

La persona interesada presentará la solicitud en el Centro Asesor de la Mujer que emitirá informe sobre la procedencia o no del ingreso al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social el cual dictará la correspondiente resolución.

La financiación de los gastos derivados de la Casa de Acogida se efectuará a través de las correspondientes subvenciones o ayudas que se puedan conceder por las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas de La Rioja en los ingresos que se produzcan procedentes de otras Comunidades Autónomas distintas a la Comunidad Autónoma de La Rioja procederá al cobro correspondiente que se fija en un coste de 3.500.—pts por día y plaza.

La organización, funcionamiento y control de la casa de Acogida se someterá a lo establecido en el Reglamento de régimen interno que deberá ser previamente visado por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, así como la normativa vigente por la que se regula la acreditación de centros y servicios especiales en áreas de Servicios Sociales.

La duración del presente Acuerdo de Colaboración será hasta el 31 de diciembre de 1.992, sin perjuicio de la posibilidad de renovación de mutuo acuerdo por ambas partes.

Logroño, a 7 de mayo de 1.992

Addenda al convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Consumo y la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.A.433

En Madrid, a 27 de mayo de 1.992

Reunidos la Ilma. Srª Dª Ana Corces Pando, Presidenta del Instituto Nacional de consumo y el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

Con fecha 17 de septiembre de 1.991 ambas partes suscribieron un Convenio con vigencia bianual, pero los Anexos correspondientes se establecieron sólo para 1.991, por lo que se determinan y aprueban los Anexos I y II en cuanto al ejercicio en curso.

— ANEXO I.— COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA MUNICIPAL.

— ANEXO II.— ACTIVIDADES DE ANALISIS

Se determina que en caso de que las entidades territoriales no lleven a cabo los programas para cuya realización se hubieran comprometido, la Comunidad Autónoma deberá restituir al Estado la subvención recibida.

Logroño, a 27 de mayo de 1.993

Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Asociación Promotora Deficientes Mentales Adultos de La Rioja (ASPRO-DEMA) III.A.434

En Logroño, a 1 de Junio de 1.993

Reunidos, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y D. Jesús Martínez-Corbalán y Sáenz de Tejada, como presidente de ASPRODEMA,

Establecen un Convenio de Colaboración dirigido a la atención del deficiente mental adulto a través de los Centros que esta Dirección tiene ubicados en La Rioja:

— Centro "Vareia" de Logroño.

— Centro Ocupacional Cameros.

— Centro de Nájera.

— Centro de Fuenmayor.

ASPRODEMA mantendrá en funcionamiento sus Centros Ocupacionales para prestar servicio a un total de 88 personas.

Estos centros están dirigidos a la realización de actividades ocupacionales para personas con discapacidad psíquica. Permanecerán abiertos de lunes a viernes con horario de mañana y tarde y servicio de comedor incluido igualmente mantendrá en funcionamiento los Centros Especiales de Empleo.

La Asociación ASPRODEMA-Rioja desarrollará en sus dependencias del Centro "Vareia" el Servicio del Centro de Día dirigida a la atención de al menos 4 personas con discapacidad psíquica, gravemente afectados, profundos o severos.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social a través de la Dirección General de Bienestar Social adquiere el compromiso de apoyar a la Asociación ASPRODEMA-Rioja para el mantenimiento de estos servicios durante 1.993, con 14.299.825.pts. dirigidas al pago de personas y mantenimiento que atiende estos Centros.

Se abonará el 80% a partir de la firma del presente Convenio y el 20% restante una vez justificados los gastos por el importe total reconocido por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Este convenio tendrá efectos desde el 1 de Enero de 1.993 hasta el 31 de diciembre, pudiendo ser prorrogado por años naturales, quedando

condicionado a la existencia de dotación presupuestaria.

A fin de proceder al seguimiento del Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y dos representantes de ASPRODEMA-Rioja que analizarán el desarrollo y la ejecución del mismo a lo largo de 1.993.

En lo no previsto en el presente Convenio será competente para a interpretación del mismo el Consejo de Salud, Consumo y Bienestar Social. Logroño, a 1 de Junio de 1.993

Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Asociación sin ánimo de lucro, Nuevo Futuro, para la atención al menor III.A.435

Reunidos de una parte el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, de otra, D^a Magdalena Ugartechea Salina, Presidenta de la Asociación Nuevo Futuro.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Asociación sin ánimo de lucro Nuevo Futuro, en materia de atención a menores en Centros.

La Asociación Nuevo Futuro se compromete a ofrecer una atención en los pisos-hogar de que dispone en Logroño, a menores en los que resulta inviable la integración familiar, en los que con una atención individualizada y en régimen familiar, desarrollen una convivencia, responsabilidad y autoestima de cara a su reinserción e integración personal y social.

El número de menores atendidos por la Asociación Nuevo Futuro, será como máximo de 17.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social abonará a Nuevo Futuro la cantidad correspondiente por la estancia de los menores residentes en los pisos-hogar.

La subvención concedida ascenderá a 2.200 pts. por menor y día. En esta subvención se incluirán los gastos de los residentes en concepto de manutención, alojamiento, vestido y educación.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social determinará los menores que habrán de residir en los pisos-hogar así como las bajas; previa

consulta con los responsables del mismo, en orden a lograr la mejor adecuación.

La duración del presente Acuerdo será de un año, a partir del 1 de Enero de 1.992, momento al que se retrotrae su vigencia. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de renovación del mismo de mutuo acuerdo por ambas partes. Logroño, a 8 de Julio de 1.992

Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Asociación sin ánimo de lucro, Cáritas Diocesana, para la atención al menor III.A.436

Reunidos de una parte D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, y de otra D. Angel Sánchez Moreno, Director de Cáritas Diocesana en La Rioja, en el nombre y representación que ostentan.

Este Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Asociación sin ánimo de lucro Cáritas Diocesana, en materia de atención a menores en Centros.

CARITAS se compromete, en los casos en los que resulta inviable la integración familiar de menores, a ofrecer a aquellos una atención en el piso-hogar que dispone en Autol con una acción individualizada y en régimen familiar de cara a su reinserción e integración personal y social.

El número de menores atendidos por la Asociación será como máximo de 7.

La tutela de los menores acogidos será siempre ejercida por la familia del menor, su representante legal o por el Organismo Oficial correspondiente, no asumiéndola en ningún caso la Asociación Cáritas.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social abonará a Cáritas la cantidad correspondiente por la estancia de los menores residentes en el piso-hogar, previa presentación de factura mensual.

La subvención concedida ascenderá a 2.338 pesetas por menor y día en concepto de manutención, alojamiento, vestido y educación.

La duración del presente Acuerdo será de un año a partir del 1 de enero de 1.992, momento al que se retrotrae su vigencia.

Logroño, a 8 de Julio de 1.992

B. Administración del Estado

CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA "RIOJA"

Baja en el Registro de Viñas por fallecimiento del titular inscrito III.B.1166

Con fecha 12 del pasado mes de abril se envió citación de comparecencia al titular inscrito en el Registro de Viñas del Consejo Regulador de la D.O.Ca. "Rioja" D. Carlos Acha de Pablo, que según nuestras noticias se hallaba domiciliado en la calle Rey Pastor, 12, 4^o-D de Logroño. La carta fue devuelta por el Servicio de Correos con la indicación "Dvto. por fallecimiento".

Dado que la persona que aparece inscrita como titular en nuestros Registros ha fallecido, no puede ser sujeto de los derechos y obligaciones personales que establece nuestro Reglamento de la D.O.Ca. "Rioja", por

lo que se informa a los ignorados herederos del citado titular y demás personas interesadas, que disponen de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de este acto, para que se personen en las oficinas de este Organismo y acrediten de modo fehaciente su identidad, relación con el fallecido, la propiedad de las viñas, o en su caso la titularidad del dominio útil, sea como colonos, aparceros, arrendatarios, etc., y cualesquiera otros datos relevantes para el mantenimiento de la inscripción registral de los viñedos.

Transcurrido este plazo sin que se efectúe dicha comparecencia y se inicie el expediente de modificación registral, se procederá a dar de baja en el Registro de Viñas del Consejo Regulador a las que figuren a nombre del citado Sr. D. Carlos Acha de Pablo.

Logroño, 3 de Junio de 1993.— El Secretario General, José M^a Sabando.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias III.C.1176

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, HACE SABER:

Que por el Departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue Expediente Administrativo de Apremio contra el deudor que al final del presente Edicto se especifica por las deudas que así mismo se detallan, habiéndose dictado en el mismo la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento

de la Providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, SE DECLARAN EMBARGADOS conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás Entidades de Crédito.

DATOS DEL EMBARGO PRACTICADO: Entidad: Ibercaja; Importe embargado: 6.168, RECURSOS: De Reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja.

El plazo será contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDOR: ARACELI HERNANDEZ ARAGONES
 DOMICILIO: Trinquete, 6-1º I / ALFARO (LA RIOJA)
 CONCEPTO IMPOSITIVO: Recogida de Basuras
 OBJETO TRIBUTARIO: Trinquete, 6 - 1º I / ALFARO
 RECIBO/EJERCICIO: 6.481/91
 IMPORTE TOTAL: 6.168,- pts. (principal + recargo + costas)

No habiendo sido posible su notificación al interesado por resultar desconocido su actual paradero, se procede a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento según lo dispuesto en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 28 de Mayo de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de diligencia de embargo

III.C.7183

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo al deudor que después se dirá, en cumplimiento del art. 112 y 115 del Reglamento Gral. de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, y en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo el embargo del saldo de la cuenta cuyo titular es el expedientado que se dirá a continuación.

José Antonio Ruiz Alejos, con D.N.I. nº 29.085.262, y domicilio en Zaragoza, desconociéndose la calle.

Expediente nº 296/90-A.

Conceptos adeudados: Impuestos de Circulación.

Deuda de principal: 64.490 pts.

Apremio: 12.898 ptas.

Costas o gastos procedimiento: 2.880 ptas.

Intereses de demora al 30.4.93: 34.384 ptas.

TOTAL: 114.652 ptas.

Embargo de saldo practicado: 26.126 ptas.

Ejecutado en la entidad: Agencia Urbana nº 24 de Zaragoza (Ibercaja). Por el resto pendiente se seguirá la tramitación que en derecho proceda con el aumento de los intereses que en su caso procedan.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 8 de Junio de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de diligencia de embargo

III.C.7184

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, siguiendo el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, se ha procedido al embargo de las cuentas bancarias cuyos deudores son los titulares de las mismas y que se citan a continuación.

García García Uldarico

C/ Bebrío, 34 Calahorra.

Expediente 299/93

Concepto: I.V.T. Plus Valía 1992

Embargo total: 1.152 ptas.

Entidad: Ibercaja

Galindo Sarnago Eva María

C/ Monjas, 13-1º D Calahorra

Expediente 1.150/89

Tasas: Str./Aguas y R/ Basuras

Embargo total: 13.608 ptas.

Entidad: Banesto

Trifol Felipe y Gutiérrez Toledo Mª del Carmen

C/ 1º de Mayo nº 21-1º D Calahorra

Expediente 305/93

Concepto: I.V.T. Plus Valías Ctf nº 299/92

Embargo total: 13.319 ptas.

Entidad: Caja Rioja

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, el procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del R.G.R.

Calahorra, 8 de Junio de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

Notificación de Resolución

III.C.1161

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento, y no habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, o hallándose las mismas en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para hacerles saber que los expedientes que se detallan, se ha dictado Resolución por la que la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento en uso de las facultades que le confiere el artº. 79.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerda:

PRIMERO.— Declarar que los respectivos expedientes se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de concluidos.

SEGUNDO.— Estimar que los hechos denunciados, constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

TERCERO.— Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos legales:

a) En caso de no hallarse conformes con esta Resolución pueden, los interesados, interponer en el término de un mes, recurso de reposición antes esta misma Autoridad con carácter previo al Contencioso Administrativo.

Si se utiliza este recurso y transcurre un mes sin que se notifique ninguna resolución, se entenderá que tal recurso ha sido desestimado y quedaría expedita la vía Contencioso Administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja. El plazo para interponer este recurso será de un año contando desde la fecha de interposición del de reposición.

Pueden, no obstante, los interesados, utilizar cualquier otro recurso o acción que vieren convenir a su derecho.

b) La sanción impuesta deberá ser satisfecha en el plazo de quince días hábiles a la fecha en que la Resolución sea firme, bien personándose en las dependencias de la Unidad Operativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante ingreso en la c/c número 1180004911 de CAJA-RIOJA o en la c/c número 1188 de IBER CAJA, o mediante Giro Postal a la citada Unidad Operativa. En estos dos últimos casos hará constar el concepto sanción de Tráfico número de expediente, matrícula, nombre y domicilio de la persona denunciada.

c) Firmes que sean estas Resoluciones, se remitirán los expedientes al Excmo. Sr. Delegado de Gobierno, por si considera procedente resolver sobre la posible privación del permiso de conducir, en atención a la naturaleza de la infracción.

d) Transcurrido que sea el plazo de quince días para el pago en periodo voluntario, se pasará a la exacción por la vía de apremio, con recargos, intereses legales y costas, si procede.

Calahorra, a 20 de Mayo de 1.993 LA ALCALDESA

EXPEDIENTE: 63.018 TITULAR: ANSELMO GARCIA LA SOTA
 DOMICILIO: ESCALERAS 3 LOCALIDAD: MUNILLA FECHA: 1.03.92
 ARTICULO: 53 L.S.V. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 65.340 TITULAR: JOSE IGNACIO SALAZAR
 HERCE DOMICILIO: AVDA. DE LA PAZ 14 LOCALIDAD: LOGROÑO
 FECHA: 23.10.92 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 65.972 TITULAR: PEDRO LUIS BELTRAN
 ONFORTE DOMICILIO: TRINIDAD 4 LOCALIDAD: LOGROÑO
 FECHA: 07.02.92 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 65.989 TITULAR: ESTHER CADIerno MORENO
 DOMICILIO: MADRE DE DIOS 19 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
 03.12.92 ARTICULO: 94 R.G.C IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 66.025 TITULAR: JUAN CARLOS PASTOR VEA
 DOMICILIO: SAN ANDRES 40 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA:
 31.09.92 ARTICULO: 159 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 66.393 TITULAR: JUAN CARLOS MARTINEZ
 ALLER DOMICILIO: SAN MATIAS 8 LOCALIDAD: LOGROÑO
 FECHA: 11.10.92 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 66.560 TITULAR: LUIS MIGUEL GARCIA ROJO
 DOMICILIO: MENA Y NAVARRETE 13 LOCALIDAD: LOGROÑO
 FECHA: 18.10.92 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 66.597 TITULAR: Mª CARMEN RAMOS
 CRISTOBAL DOMICILIO: GENERAL GALLARZA 18 5º LOCALIDAD:
 CALAHORRA FECHA: 21.11.92 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE:
 2.500

EXPEDIENTE: 66.607 TITULAR: ADOLFO RAMIREZ JIMENEZ
DOMICILIO: PUENTE 13 2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
22.10.92 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 66.618 TITULAR: ANGEL GARCIA SANZ
DOMICILIO: PALETILLAS 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA:
02.11.92 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 66.619 TITULAR: CARLOS MIRALLES BOLDU
DOMICILIO: GRAN VIA 61-63 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
02.11.92 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 66.634 TITULAR: LUIS EZQUERRO LAVEGA
DOMICILIO: ORIENTE 32 LOCALIDAD: PRADEJON FECHA: 11.11.92
ARTICULO: 71 R.G.C. IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 66.655 TITULAR: FELIX RAMON RAMIREZ
CORDON DOMICILIO: SAMARIA 3 LOCALIDAD: MADRID FECHA:
03.11.92 ARTICULO: 159 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 66.670 TITULAR: JULIO JOSE FERNANDEZ DIEZ
DOMICILIO: ANGEL OLIVAN 7 4º LOCALIDAD: CALAHORRA
FECHA: 26.08.92 ARTICULO: 159 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 66.673 TITULAR: ADOLFO RAMIREZ JIMENEZ
DOMICILIO: PUENTE 3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26.09.92
ARTICULO: 159 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 66.678 TITULAR: TOMAS JIMENEZ HERNANDEZ
DOMICILIO: Dº REMON 7 LOCALIDAD: AUTOL FECHA: 07.11.92
ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 66.755 TITULAR: MERCHE CORDON OLIVAN
DOMICILIO: SERTORIO 13 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA:
17.12.93 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 66.780 TITULAR: JOSE PASTOR SAENZ DE
JUBERA DOMICILIO: TIRSO RODRIGUEZ S/N LOCALIDAD:
MURILLO DE RIO LEZA FECHA: 07.11.92 ARTICULO: 154 R.G.C.
IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 66.859 TITULAR: FERNANDO ANGULO GARCIA
DOMICILIO: LA CIGUEÑA 36 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
20.01.93 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 66.867 TITULAR: Mª SOLEDAD MATUTE RUIZ
DOMICILIO: AVDA. NAVARRA 25 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO
FECHA: 06.02.93 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 66.883 TITULAR: VICENTE ARPON TERROBA
DOMICILIO: PEREZ GALDOS 86 5º LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 28.11.92 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 66.888 TITULAR: JOSE ESCABIAS GONZALEZ
DE MATANCO DOMICILIO: TRAVESIA DE PALETILLAS 2
LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA: 20.12.92 ARTICULO: 94 R.G.C.
IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 66.928 TITULAR: Mª YOLANDA SERRANO
MARTINEZ DOMICILIO: PASEO DEL MERCADAL 37 BIS
LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA: 14.11.92 ARTICULO: 132 R.G.C.
IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 66.933 TITULAR: ESTEBAN MORENO
EZQUERRO DOMICILIO: CARRETERA 1 LOCALIDAD: PRADEJON
FECHA: 14.11.92 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 66.946 TITULAR: ANDRES PEREZ PEREZ
DOMICILIO: PLAZA JOAQUIN GARCIA 2 LOCALIDAD:
CALAHORRA FECHA: 21.02.93 ARTICULO: ORDENANZAS
MUNICIPALES IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 66.966 TITULAR: OSCAR IRRISARRI UCAS
DOMICILIO: PASEO MERCADAL 21 1º LOCALIDAD: CALAHORRA
FECHA: 06.12.92 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 67.013 TITULAR: CARMEN IGLESIAS MARZO
DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA 24 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 18.11.92 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 67.044 TITULAR: AURELIO JIMENEZ SILLERO
DOMICILIO: OBISPO FIDEL GARCIA 10 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 03.12.92 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 67.318 TITULAR: JESUS AYENSA CALATAYUD
DOMICILIO: TEATRO 16 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA:
12.01.93 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 67.393 TITULAR: FELIPE ANTOÑANZAS PEREZ
DOMICILIO: PADRE LUCAS 18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA:
01.01.93 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 67.401 TITULAR: ALEJANDRO BLANCO DIAZ
DOMICILIO: AVDA DE MADRID 6 1º-D LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 03.02.93 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 67.448 TITULAR: FERNANDO JUBERA MARIN
DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 5 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 09.02.93 ARTICULO: 154 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 67.467 TITULAR: VICENTE BRAZO ACEDO
DOMICILIO: PLAZA DE LA VERDURA 6 LOCALIDAD:
CALAHORRA FECHA: 04.02.93 ARTICULO: 152 R.G.C. IMPORTE:
4.000

EXPEDIENTE: 67.476 TITULAR: EDUARDO MORENO
ANTOÑANZAS DOMICILIO: JUSTO ALDEA 17 2º LOCALIDAD:
CALAHORRA FECHA: 20.02.93 ARTICULO: 118 R.G.C. IMPORTE:
4.000

EXPEDIENTE: 67.482 TITULAR: AURELIO JIMENEZ SILLERO
DOMICILIO: OBISPO FIDEL GARCIA 10 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 25.02.93 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 67.514 TITULAR: JOSE IBAÑEZ MENDOZA
DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA 15 1º-I LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 04.03.93 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 67.522 TITULAR: JUAN FAUSTINO GONZALEZ
MARTIN DOMICILIO: CARRETERA MURILLO 8 LOCALIDAD:
CALAHORRA FECHA: 11.02.93 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE:
2.500

EXPEDIENTE: 67.568 TITULAR: PEDRO GARCIA LOPEZ
DOMICILIO: JULIO LONGINOS 1 LOCALIDAD: CALAHORRA
FECHA: 13.02.93 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 67.050 TITULAR: LUIS ANGEL GARCIA VIRIVAY
DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA 2 2º-B LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11.12.92 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 67.090 TITULAR: JUAN MANUEL CORDON
ROYO DOMICILIO: GENERAL MOLA 22 LOCALIDAD: EL VILLAR
DE ARNEDO FECHA: 13.01.93 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE:
4.000

EXPEDIENTE: 67.127 TITULAR: JOSE PASTOR SAENZ DE
JUBERA DOMICILIO: TIRSO RODRIGUEZ S/N LOCALIDAD:
MURILLO DE RIO LEZA FECHA: 26.12.92 ARTICULO: 132 R.G.C.
IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 67.139 TITULAR: IGNACIO GUTIERREZ SADA
DOMICILIO: MERCADAL 41 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA:
30.01.93 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 67.147 TITULAR: SUSANA MARTINEZ SANCHEZ
DOMICILIO: AVDA. DE NUMANCIA 60 LOCALIDAD: CALAHORRA
FECHA: 08.01.93 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 67.151 TITULAR: ESTHER CADIerno MORENO
DOMICILIO: MADRE DE DIOS 19 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
16.01.93 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 67.215 TITULAR: Mª BLANCA CLEMENTE
GUTIERREZ DOMICILIO: RUIZ Y MENTA 20 LOCALIDAD:
CALAHORRA FECHA: 09.01.93 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE:
4.000

EXPEDIENTE: 67.257 TITULAR: Mª ANTONIA LEON
MARTINEZ DOMICILIO: BEBRICIO 15 5º-C LOCALIDAD:
CALAHORRA FECHA: 09.02.93 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE:
2.500

EXPEDIENTE: 67.294 TITULAR: TRINIDAD MILLA ALONSO
DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO 22 LOCALIDAD: ARNEDO
FECHA: 02.01.93 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 67.306 TITULAR: EDUARDO MARTINEZ
IÑIGUEZ GONZALEZ DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 7
LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25.01.93 ARTICULO: 159 R.G.C.
IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 67.580 TITULAR: JAVIER ANTOÑANZAS RUIZ
Mª FLOR GONZALEZ EGUIZABAL DOMICILIO: JULIO CESAR 5 3º
LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA: 22.02.93 ARTICULO: 132 R.G.C.
IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 67.588 TITULAR: MIGUEL CASADO OTERO
DOMICILIO: AVDA. VALVANERA 45 LOCALIDAD: CALAHORRA
FECHA: 17.02.93 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 67.599 TITULAR: JAVIER GOMEZ DE SANTIAGO
DOMICILIO: PASTORES 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA:
04.04.93 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 67.615 TITULAR: JESUS FERNANDEZ LORENTE
DOMICILIO: AVDA. DE VALVANERA 48 6º-C LOCALIDAD:
CALAHORRA FECHA: 18.02.93 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE:
4.000

EXPEDIENTE: 67.630 TITULAR: ARTURO ESCALADA
PASCUAL DOMICILIO: SAN JOSE 37 LOCALIDAD: ARNEDO
FECHA: 09.03.93 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 67.659 TITULAR: ISABEL DIEZ REINARES
DOMICILIO: LOS ROSALES 1-C LOCALIDAD: EL VILLAR DE
ARNEDO FECHA: 08.03.93 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 67.736 TITULAR: ANDRES TOLEDO PEREZ
DOMICILIO: SANTO DOMINGO 8 3º-C LOCALIDAD: CALAHORRA
FECHA: 28.02.93 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 67.656 TITULAR: RAFAEL PUY CRISTOBAL
DOMICILIO: MERCADAL 43 4º-IZDA. LOCALIDAD: CALAHORRA
FECHA: 11.03.93 ARTICULO: ORDENANZAS MUNICIPALES
IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 67.728 TITULAR: Mª MERCEDES ARAMENDIA
ELVIRA DOMICILIO: VELAZQUEZ 1 LOCALIDAD: CALAHORRA
FECHA: 06.03.93 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 67.945 TITULAR: PEDRO GARCIA LOPEZ
DOMICILIO: JULIO LONGINOS 1 LOCALIDAD: CALAHORRA
FECHA: 24.03.93 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 4.000

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Imposición de Contribuciones Especiales para la obra "Redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de varias calles, 4ª fase"
III.C.1177

El Pleno del Ayuntamiento de Casalarreina en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 1.993, acordó aprobar el expediente de aplicación de Contribuciones especiales con las modificaciones llevadas a cabo en el mismo, para la financiación de las obras REDES DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES, 4ª FASE.

El coste soportado de la obra se fija en 4.577.204,- pesetas, la cantidad a repartir en 2.746.322,- pesetas, equivalente al 60% del coste soportado. Aplicándose como módulos: Metros lineales de fachada de los inmuebles (40%) de la cantidad a repartir y, Superficie de los inmuebles (60%).

De conformidad con lo dispuesto en el artº 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que pueda examinar el expediente y presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, así como, constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en los artº 36 y 37 de la citada Ley.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, según lo dispuesto en el art. 17.3 de la mencionada Ley.

Casalarreina, a 28 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1272

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de Mourad Alluche, contra resolución de la Secretaría de Estado para la Seguridad, de fecha 28 de diciembre de 1992, dictada en expediente nº 761.626, NIE-1607732-D, por la que se acuerda la expulsión del territorio nacional, con prohibición de entrada en España por un periodo de tres años, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Este recurso lleva el número 207/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 1 de Junio de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Sala de lo Social

Sentencia

III.E.1273

DON MANUEL GARCIA-MIGUEL GARCIA-ROSADO SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Recurso de Suplicación numero 43/93, dimanante de los Autos del Juzgado de lo Social numero 2.475/91, a instancia de RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES - RENFE-, contra ROBERTO ALONSO BALZA y 86 más, sobre Reconocimiento de Derecho, se ha dictado la sentencia con fecha 31 de Mayo de 1.993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS: Que estimando el recurso de Suplicación interpuesto por la representación Letrada RENFE contra la Sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 16 de Junio de 1992, recaída en autos promovidos por D. Roberto Alonso Balza, contra la empresa recurrente y D. Manuel Medina Moreno y ochenta y cinco más, en reclamación sobre reconocimiento de derecho, y con revocación de dicha sentencia, debemos desestimar y desestimamos la demanda, absolviendo a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas.

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a FRANCISCO CARADAS QUIÑONES, en situación legal de rebeldía, cumpliendo lo ordenado se expida la presente cédula de notificación, haciéndoles saber que contra dicha Sentencia puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de su publicación mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215 y siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño a treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.1274

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO:

HAGO SABER: Que en el rollo nº 480/ 92 del que dimana los autos de juicio verbal nº 239/91 del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño, se ha dictado la siguiente resolución:

En la Ciudad de Logroño a veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:— SENTENCIA Nº 367 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio Verbal civil, sobre reclamación de cantidades nº 239/91, rollo de sala nº 480/92, contra la sentencia de veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño, recurrida por el demandante D. MARCO ANTONIO MAMBIELA CALVO, representado por el Procurador D. FCO. JAVIER GARCIA APARICIO, y asistido del Letrado D. CARMELO IRAZOLA, siendo apelados CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS, asistido del ABOGADO DEL ESTADO, ADRIATICA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., representada por la Procuradora Dª MARIA TERESA LEON ORTEGA, y asistida por el Letrado D. FAUSTINO SAEZ LOPEZ, y D. JOSE ANTONIO SANTIAGO Muñoz Y D. JUAN CORTES PLANTON, que se encuentran en estado procesal de rebeldía, y siendo ponente el Ilmo. Sr. D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ; y,— FALLO.— Que debo desestimar y desestimo el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. FCO. JAVIER GARCIA APARICIO, en nombre y representación de D.MARIO ANTONIO MAMBIELA CALVO; contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño, en el Juicio Verbal Civil nº 239/91, sobre reclamación de cantidades, del que dimana el Rollo de la Sala nº 480/92, confirmamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos. Todo ello con imposición al apelante de las costas

causadas en esta alzada.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. y en los arts. 769 y 770 respecto al apelado rebelde si en el plazo de cinco días el apelante no solicita la notificación personal.— Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo.— Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala, lo pronuncio, mando y firmo.

Y que sirva de notificación en forma a JOSE ANTONIO SANTIAGO MUÑOZ expido el presente en Logroño, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1256

DON JOSE LUIS CONDE PUMPIDO Y FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO (La Rioja)

HAGO SABER: Que en el recurso de apelación civil núm. 269/92, derivado de autos de Juicio Ejecutivo nº 97/91, del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, siendo apelante MERCANTIL GUIASA, S.A. representada por el Procurador Sr. LARUMBE GARCIA y como apelados BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, representado por el Procurador Sra. LEON ORTEGA y GUILLERMO FONTECHA FERNANDEZ y su esposa a efectos del art. 144 de R. Hipotecario, declarados en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En la Ciudad de Logroño a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA, en funciones, y compuesta además por los Ilmos. Sres. D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ y Dª Mª TERESA COBO SAENZ, esta última en calidad de suplente, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente: SENTENCIA Nº 313 de 1.993. Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio Ejecutivo sobre reclamación de cantidad nº 97/91, Rollo de la Sala nº 269/92, contra sentencia de fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de la Instancia nº 3 de LOGROÑO, recurrida por el demandado MERCANTIL GUIASA, S.A. y representada por el Procurador D. José Ignacio LARUMBE GARCIA y asistida del Letrado D. GABRIEL JIMENEZ CAMPILLO, siendo apelados el BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A., representado por la Procuradora Dña. MARIA TERESA LEON ORTEGA, y asistido por la Letrada Dña. ANA REBOIRO MARTINEZ ZAPORTA, y GUILLERMO FONTECHA FERNANDEZ Y ESPOSA a efectos del art. 144 del R. Hipotecario que se encuentran en esta procesal de rebeldía, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, y la parte dispositiva dice: LA SALA ACUERDA: Desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de MERCANTIL GUIASA, S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de LOGROÑO, en el Juicio Ejecutivo nº 97/91 sobre reclamación de cantidades, y del que trae causa el presente rollo de apelación nº 269/92, confirmamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos con imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta alzada. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. y en los arts. 769 y 770 de la L.E.C. respecto al apelado rebelde, si en el plazo de cinco días la parte apelante no solicita su notificación personal. Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes GUILLERMO FONTECHA FERNANDEZ Y SU ESPOSA a efectos del art. 144 de R. Hipotecario, expido y firmo el presente en Logroño, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

III.E.1257

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm. 103/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice.

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por Alfonso Martínez de Manso Tricio contra la empresa RIOCON S.A., debo condenar y condeno a ésta a abonar al actor la suma de 898.547 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia previos los depósitos legales preceptuados en la Ley de Procedimiento laboral vigente y a ingresar en la cuenta núm. 2260000065 abierta en el BBV. a nombre del JUZGADO de lo Social de la Rioja.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa RIOCON S.A. cuyo

paradero se ignora expido el presente en Logroño, a veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.1275

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 119/93 a instancia de ADOLFO PINA SORIA contra EMPRESA QUALITU TIME S.L. en reclamación por CANTIDADES, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por Adolfo Pina Soria contra la empresa Quality Time S.L. debo condenar y condeno a ésta a abonar al actor la suma de 381.969.—ptas en concepto de débitos salariales devengados y no abonados.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social de La Rioja en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a la LPL vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. BBV nº 2.260. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mandó firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño a veintiséis de Mayo de 1993.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.1276

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 148/93 a instancia de MOHAMED DADDA contra SILLERISA, S.L. y FOGASA en reclamación por CANTIDADES, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE ESTIMANDO la demanda presentada por D. Mohamed Dadda contra la empresa SILLERISA S.L. debo condenar y condeno a ésta al pago de la suma de 428 696.—ptas más el 10% de lo adeudado en concepto de intereses de mora.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social de La Rioja en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a la LPL vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. BBV nº 2.260.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 27 de Mayo de 1993.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.1277

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 147/93 a instancia de MOHAMED DADDA contra SILLERISA S.L. y FOGASA, en reclamación por despido, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE, ESTIMANDO la demanda formulada por el actor D. Mohamed Dadda, debo declarar y declaro NULO el despido del trabajador por la empresa SILLERISA S.L. como consecuencia de la paralización de la actividad laboral desde el 7-1-93, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión del trabajador en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir y absolviendo al FOGASA de los pedimentos de la demanda sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria a que pudiera haber lugar.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a la LPL vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco BBV nº 2.260.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño a 28 de Mayo de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.1278

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en Autos núm. 304/93, 279/93-192 y 193/93, 317/93, y 176/1993, seguidos a instancia de D. ARMANDO BARBOSA TERRERO; D. LUIS ESTEBAN DAVALILLO; D. FELIX SAEZ NOVOA; D. ARTURO SANCHEZ MUÑOZ; Mª LUZ BLANCO MARTINEZ Y Mª ANGELES COLOMA LOPEZ; D. MIGUEL SANTOS LOPEZ Y D. JULIO BECI MARRODAN, en reclamación por DESPIDO.

PARTE DISPOSITIVA

“Se decreta el embargo preventivo del demandado D. Pedro Oliván del Olmo de cuenta y riesgo del Fondo de Garantía Salarial concretándose en la finca núm. 44.918 inscrita en el Registro de La Propiedad Numero Uno de Logroño, al Libro 976, tomo 976, folio 116 y sita en Logroño, calle Carmen Medrano núm. 19,21, y 23, piso tipo D:

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes y a la esposa del demandado, D^a MARGARITA RUEDA CALAVIA, a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Librese Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de La Propiedad Número Uno de Logroño interesando la anotación preventiva de embargo de la finca descrita.

Contra este Auto cabe Recurso de Reposición.

Lo manda y firma el ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, D. CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe. firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a TRAMAES, S.L. D. PEDRO OLIVAN DEL OLMO y su esposa D^a MARGARITA RUEDA CALAVIA, que se encuentran en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 28 de Mayo de 1993.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.1279

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n^o 231/93 a instancia de M^a Lara Cañas Alonso contra GUIASA S.A. y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE, ESTIMANDO en su totalidad la demanda presentada por M^a Lara Cañas Alonso contra la empresa GUIASA, S.A. debo a condenar y condeno a la misma al pago de la cantidad de 803.220.—ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social en el termino de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a la L.P.I. vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado de Bco BBV n^o 2.260.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño a veintiocho de Mayo de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.1280

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, HAGO SABER

Que en los Autos 384/93 y otros, Ejecución 84/93 y otra, seguidos en este Juzgado a instancia de VALENTIN TOVILLAS UNTORIA Y OTROS contra EMBUTIDOS LOS BERONES S.A., se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ ILMO SR MARIN IBAÑEZ.

Logroño, uno de Junio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, para la efectividad del mandamiento de anotación preventiva de embargo de bienes de la demandada librese oficio ampliatorio comprensivo detalladamente de los datos personales de todos los demandantes.

Para la tasación de dichos bienes se designa como perito tasador a DON FRANCISCO MARRODAN ESPARZA, a cuya disposición se podrán los medios económicos procedentes por la parte ejecutante sin perjuicio de su posterior resarcimiento a cargo de la ejecutada una vez se obtenga cantidad líquida y ello por tratarse de ejecución a instancia de particulares y no de oficio según comunicación de la Subdirección General de Planificación y Control de Medios Materiales del Ministerio de Justicia.

El nombramiento póngase en conocimiento de las partes o terceros con derecho para que en el termino de DOS DIAS puedan designar otro perito por su parte, con la prevención que si no lo hicieren se les tendrá por conformes.

Lo acuerda y firma su S^a. Doy fe.

Para que conste y sirva de notificación interesados expido el presente edicto en Logroño, a 1 de Junio de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 1 DE LOGROÑO*Notificación de sentencia*

III.E.1281

D^a MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primer Instancia n^o 1 de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n^o 250/92, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 25 de Mayo de 1993. **Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a María Sol Valle Alonso Magistrado-Juez en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de Logroño,**

los presentes autos de Juicio Ejecutivo n^o 250/92, a instancia de Bansander de Leasing S.A. representado por la Procuradora de los Tribunales D^a Concepción Fernández Torija y defendido por el Letrado D. Angel Lor Ballabriga, contra Belt S.A. representada por la Procuradora D^a María Paz Fernández Beltrán y defendida por la Letrado D^a Cristina Muñoz Fernández y National Development S.A. en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que desestimando el motivo de oposición formulado por la representación legal de BELT S.A. debo mandar y mando seguir la ejecución despachada a instancia de la Procuradora de los Tribunales Sra. Fernández Torija, en nombre y representación de Bansander de Leasing S.A. contra National Development S.A. y Belsa S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los mismos y con su producto hacer cumplido pago al ejecutante de la cantidad reclamada de TRES MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y UNA MIL QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS (3.671.548 pts) de principal, más los intereses legales correspondientes, así como las costas causadas en el presente pleito, a cuyo pago quedan obligados los ejecutados.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde NATIONAL DEVELOPEMENT S.A. conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado NATIONAL DEVELOPEMENT S.A. libro el presente en Logroño a cuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1258

D^a M^a SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez en régimen de sustitución del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción N^o Uno de Logroño, HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue Tercería de Mejor Derecho señalado con el N^o 373/92, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen.

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Habiendo visto la Ilma. D^a María Sol Valle Alonso Magistrado-Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción N^o 1 de Logroño, lo presentes autos de Tercería de Mejor Derecho número 373/92 a instancia de Fondo de Garantía Salarial domiciliado en Pío XII N^o 33 4^o (Logroño) defendido por la letrado D^a M^a Paz Munilla López, contra Banco Español de Crédito, S.A. con C.I.F. A-28000032 domiciliado en calle Muro de la Mata N^o 5 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendido por el letrado D. Mariano Castellón Ridruejo y Mercantil INFORMATICA PASCAL S.A., en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por la Letrado Sra. Munilla López, en nombre y representación del FONDO DE GARANTIA SALARIAL frente a la Mercantil INFORMATICA PASCAL, S.A. y BANCO ESPAÑOL DE CREDITO debo declarar y declaro el MEJOR DERECHO del crédito que ostenta el Fondo de Garantía Salarial al que deberá hacerse pago con preferencia a Banco Español de Crédito S.A. del producto obtenido de la venta en pública subasta de los bienes de la Mercantil Informática Pascal S.A., que tuvo lugar en este Juzgado, hasta cubrir un total de CIENTO TREINTA Y UNA MIL SETENTA PESETAS (131.070 pts.—), cantidad abonada por el Fondo de Garantía Salarial al trabajador ya mencionado y que le adeuda por subrogación en el ejecutado. No se hace expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mercantil INFORMATICA PASCAL S.A., en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Nombramiento de Perito

III.E.1259

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 142/92. a instancias de la Procuradora Sra. León Ortega en nombre y representación del Banco Exterior de España S.A., contra MAMBA S.A., DON JUAN MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ, DOÑA ELENA GUTIERREZ SANCHEZ, DON JOSE MARIA CAÑAS PEÑA Y DOÑA MARIA LUZ CASTROVIEJO ANGUIANO, en los que por providencia de fecha 30 de abril ultimo, se tiene por nombrado perito por el ejecutante a D. Enrique Alcoceba Moreno, acordándose dar traslado por dos días a los ejecutados, para que puedan hacer uso del derecho que la ley le concede de nombrar otro por su parte, con la prevención que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el designado.

Y para que sirva de notificación a los demandados MAMBA S.A., DON JUAN MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ, DOÑA ELENA GUTIERREZ SANCHEZ, DON JOSE MARIA CAÑAS PEÑA Y DONA MARIA LUZ CASTROVIEJO ANGUIANO, expido el presente en Logroño a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto de emplazamiento*

III.E.1260

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia Número dos de Logroño; en el Expediente de Divorcio 243/93, promovido por Dª Mª del Carmen Palacios Castro contra D. José Manuel Rivas Cordova, por el presente se EMPLAZA a D. José Manuel Rivas Cordova, para que en el plazo de VEINTE DIAS; comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda, apercibiéndole de que de no comparecer le pararan los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Para que conste y sirva DE EMPLAZAMIENTO en forma al referido, expido el presente en Logroño a Uno de Junio de Mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado.— La Secretaria.

Edicto de emplazamiento

III.E.1261

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía bajo el nº 196/93 a instancia de JUAN ROMANI ESTEVE, S.A. contra AGRUPACION DE PROMOTORES DE BERCEO, S.C. y dos más, encontrándose AGRUPACION DE PROMOTORES DE BERCEO, S.C. en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, C/ Juan XXIII, nº 11, 5º Izquierda, sobre declaración de derechos, en los que se ha dictado resolución con esta fecha por lo que se acuerda emplazar al/los demandado/s anteriormente indicado/s por término legal de DIEZ días para que se personen y comparezcan en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y poniendo en su conocimiento que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en LOGROÑO, a uno de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Requerimiento

III.E.1266

LA SECRETARIA, CARMEN LOPEZ DE SILANES, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: En virtud de lo acordado en Resolución dictada con esta fecha en autos de Venta en Pública Subasta, seguidos en este Juzgado al nº 257/93 a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A. con domicilio social en Madrid c/ Pº de Recoletos, 10, C.I.F. nº A-28/000040, contra JOSE LUIS LOPEZ FERNANDEZ, con D.N.I. nº 16.541.875 y contra Dña. Mª ESTRELLA BARTOLOME TRICIO, con D.N.I. nº 14.601.882, actualmente ambos en paradero desconocido, sobre reclamación de 859.592 pts se requiere a Vd. por medio de la presente para que dentro del término de DOS DIAS, haga efectiva al demandante la cantidad de reclamada, bajo apercibimiento de seguir el procedimiento su curso si no lo verifica.

Y para que sirva la notificación en legal forma, expido el presente en Logroño, a Veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.1262

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 3 de Logroño, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los Autos de Separación Matrimonial seguidos en este Juzgado con el nº 60/93 a instancias de MONICA OCHOA ALFARO contra JUAN RAMON GRACIA EZQUERRO, de ignorado paradero, libro el presente para que sirva de EMPLAZAMIENTO al/los demandado/s JUAN RAMON GRACIA EZQUERRO, concediéndoles el plazo de DIEZ DIAS para comparecer en los citados autos, personándose en legal forma, con apercibimiento de que de no hacerlo será/n declarado/s en rebeldía, siguiendo los autos el curso ordenado por la Ley.

Para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño. El/La Secretario/a.

Sentencia

III.E.1267

D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo Menor Cuantía señalado con el nº 391/92 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres.

Visto por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-

Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de esta ciudad, los presentes autos, de Juicio de Menor Cuantía señalado con el nº 391/92 a instancias de Dª AURORA SOBREVILLA HERNANDO, representada por la Procuradora de los Tribunales Dª MARIA PAZ FERNANDEZ BELTRAN, y asistida del Letrado D. JOSE Mª CID, contra D. BASILIO FERNANDEZ MAHAVE, declarado procesalmente en rebeldía en estos autos.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Dª Aurora Sobrevilla Hernando frente a D. Basilio Fernández Mahave, debo declarar liquidada la sociedad de gananciales en su día formada por ambos, acordando la adjudicación de bienes en la forma y con las limitaciones estipuladas en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente.

Cada parte abonará sus costas privativas y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente que firmo en Logroño, a 11 de Mayo de 1993.— Ante mí.

Cédula de citación

III.E.1282

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Logroño, en autos de Juicio de Faltas nº 130/92, sobre lesiones en accidente de tráfico, se cita a D. CAROLINO FRANCISCO ALFONSO, cuya última residencia era en C/ Herriz Navarra, nº 4-4º -Izda, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de Parte, comparezca en este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros nº 5, a fin de acudir a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de éste Juzgado el día 29 de Junio de 1.993, a las 10,30 horas, para cuyo acto se ha citado al Sr. Fiscal y a las Partes, advirtiéndoles que al acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales al que debe de comparecer.

Y para que sirva de citación a Carolino Francisco Alfonso, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a dos de Junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Notificación providencia*

III.E.1283

En virtud de lo acordado en Juicio Verbal de Desahucio nº 383/92 instado por Fernando Castroviejo Loza contra Montserrat Rodríguez Delgado en la actualidad en ignorado paradero y por medio de la presente se le notifica la designación de perito para la valoración de los bienes embargados D. Angel Mayoral Pascual, a quien se hará saber el nombramiento a los fines de aceptación y juramento del cargo.

Prevéngase a dicha parte de que dentro del segundo día nombre otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle conforme con el designado por el ejecutante.

En Logroño, a 31 de mayo de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1284

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ MAGISTRADO JUEZ DEL JUGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 54/91, seguido a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra FLORA ISABEL CANTABRANA BARRASA, ESTEBAN CANTABRANA RIOJA y FLORENTINA BARRASA RUIZ, sobre reclamación de cantidad principal (cuantía 406.702 ptas., principal, más 150.000 costas y gastos) a he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días SEIS DE SEPTIEMBRE, SEIS DE OCTUBRE y CINCO DE NOVIEMBRE DE 1.993, a las 10 HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta

designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservaran cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

Heredad sita en la localidad de BAÑOS DE RIOJA, al sitio de Redal de 4 hectáreas y 60 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sto. Domingo de la Calzada, al tomo 1007, folio 72, finca núm. 1332. TIPO DE VALORACION: 800.000 Ptas.

Mitad proindivisa del pajar sito en BAÑOS DE RIOJA, en Crtra. de GAÑOS de 64 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sto. Domingo de la Calzada, al tomo 808, folio 77 vuelta, finca núm. 365. TIPO DE VALORACION: 75.000 Ptas.

Heredad sita en Baños de Rioja, al sitio de chopera o Prado, de 5 áreas y 22 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sto. Domingo de la Calzada, al tomo 91, folio 166, finca núm. 1054. TIPO DE VALORACION: 200.000 Ptas.

Y, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a tres de Junio de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1263

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 83/93, a instancia de José María Ortiz Gómez, contra Manuela Barba Tomas y los Ignorados herederos de D. Carmelo Romeo Fortea, en el que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

SENTENCIA.— En Logroño a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio de Cognición núm. 83/93, seguidos a instancia de José María Ortiz Gómez, representado por la Procuradora Sra. Zuazo, y asistido de la Letrada Sra. Ortiz, contra Manuela Barba Tomas, representada por el Procurador Sr. García Aparicio, y asistida del Letrado Sr. Purón, y contra los ignorados herederos de Carmelo Romeo Fortea, en rebeldía procesal, sobre acción resolutoria de contrato de arrendamiento urbano de vivienda por causa de fallecimiento; y,

FALLO.— Que estimando la demanda de desahucio formulada por la Procurador Sra. Zuazo, en nombre y representación de D. José María Ortiz Gómez, contra D^a Manuela Barba Tomas y los ignorados herederos de D. Carmelo Romeo Fortea, debo declarar y declaro resultado el contrato de arrendamiento de fecha 24 de junio de 1.967 que vinculaba a las partes y en consecuencia la resolución del subarriendo, condenando a los demandado a estar y pasar por esta declaración y al desalojo de la vivienda dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no la dejan libre, vacua y expedita en dicho término y con expresa imposición de costas.— Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Está firmada y rubricada¹.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y sirva de notificación en forma a los IGNORADOS HEREDEROS DE D. CARMELO ROMEO FORTEA, expido y firmo el presente en Logroño a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1268

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCÍA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento de Venta en Pública Subasta 248/93, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representado por el procuradora Sra. Fernández Beltrán, contra D^a Manuela Quintero Medina, sobre reclamación de 2.952.210, pesetas de principal, más otra sin determinar de gastos, intereses y costas, en los que se ha acordado requerir por edictos, dada su situación de paradero desconocido a D^a Manuela quintero Medina, a fin de que en el término de DOS DIAS haga efectivo el pago a Banco Hipotecario de España de la suma antes referida de 2.952.210,- pesetas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que sirva de notificación y requerimiento a la demandada D^a MANUELA QUINTERO MEDINA, expido el presente en Logroño a dos de junio, de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Requisitoria

III.E.1285

D^a CARMEN LOPEZ DE SILANES, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO que en Procedimiento abreviado 121/92 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta la prisión provisional del acusado MANUEL CONDE CAMPON interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial de Estado y de la Provincia de LA RIOJA y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D^a CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número CINCO de los de Logroño, de todo lo cual, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 2 de junio de 1993. Doy fe.

Requisitoria

III.E.1286

D^a CARMEN LOPEZ DE SILANES, Secretaria del Juzgado de la Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO que las diligencias previas n^o 744-92 se ha dictado Auto de fecha tres de junio, cuya PARTE DISPOSITIVA, copiado literalmente dice como sigue:

S.S.^a, ante mí, la Secretaria, Dijo:

Se decreta la detención de JOSE MARIA LLORCA PEREZ, y cuyo último domicilio lo tuvo en la C/ Gran Vía 24, 6 B de esta Ciudad, en ignorado paradero, a fin de que preste declaración y designe un domicilio o persona que, en su nombre, reciba citaciones y notificaciones relativas a esta causa, interesando su busca y captura al ILMO-SR. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia de la Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía.

Fórmese con esta particular pieza separada y notifíquese al Ministerio Fiscal.

Contra esta resolución Podrá interponerse recurso de reforma dentro del plazo de tres días siguientes a la última notificación.

Así lo manda y firma la Magistrado-Juez D^a M^a DEL CARMEN ARAUJO GARCIA del Juzgado de Instrucción número cinco de Logroño. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a 3 de junio de mil novecientos noventa y tres. Doy fe.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.1287

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. MAGISTRADO-JUEZ de la Instancia e Instrucción en autos de Diligencias Previas número 390/93, sobre lesiones en agresión, se cita a M^a ASUNCION PINTO PACHECO con domicilio desconocido, para que en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración.

En Logroño a 3 de junio de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1288

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 260/91 seguidos a instancia de D. Jose Javier Villar Ibáñez, contra Riojbuildins S.A. se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, en su caso por segunda el día SIETE DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO y por tercera el día DIEZ DE NOVIEMBRE siempre a las DIEZ horas, los bienes de la parte actora que se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

“DERECHOS DE TRASPASO, del local sito en Logroño, en la calle Múgica, número 28, donde se ubica la entidad comercial Muebles Jase S.A.” VALORADOS EN UN MILLON DE PESETAS.

Dado en Logroño, a 7 de Junio de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1289

LA ILMA SRA. DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de JUICIO EJECUTIVO Nº 207/93, a instancia de DON BENITO MARTINEZ MARTINEZ representado por la Procuradora Sra. Sánchez Onandia, contra RONEORAMA S.A. cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, Polígono de Cantabria I, parcela 28, y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad de 721.250 ptas de principal, mas otras 28.588--ptas de gastos más otras 400.000 ptas calculadas prudencialmente para intereses y costas, y en los que se ha acordado verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de NUEVE DIAS para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados. Y asimismo se hace saber que se ha decretado el embargo sin previo requerimiento de pago de las cantidades aplazadas del precio o el mismo precio de la venta de la Parcela de terreno y naves industriales sitas en el denominado Polígono de Cantabria, señalada con el número 28, dado su ignorado paradero- Habiéndose realizado la venta por el demandado a la Empresa de Construcciones de Aluminio ELKA.

Dado en Logroño, a 18 de Mayo de 1993.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria Judicial.

Requerimiento

III.E.1269

Cumpliendo lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño, en providencia de esta fecha, dictada en autos de Juicio de Cognición nº 425/91, a instancia de PINGOUIN S.A., contra Dª ANGELES CISTIerna APARICIO, por el presente se requiere a la misma, a fin de que dentro del termino de SEIS DIAS, a partir de la publicación del presente, presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca que le fue embargada, con apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 1 de Junio de 1993.— La Secretaria.

Edicto de embargo

III.E.1270

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición nº 425/91, a Instancia de PINGOUIN S.A., contra Dª ANGELES CISTIerna APARICIO, declarada en rebeldía sobre reclamación de cantidad, se decreta la firmeza de la sentencia dictada en los presentes autos y se acuerda la ejecución de la misma, y al efecto se decreta el embargo a instancia de la parte actora de los siguientes bienes propiedad de la demandada: 1/2 indivisa del piso 2º, puerta 2, portal nº 4, bloque II de la Manzana 8 de la Urbanización Parque Nuevo de Zarzaquemada, de Leganés. Finca nº 39.429 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Leganés.

Y para que sirva de notificación del embargo causado a la demandada Dª Angeles Cistierna Aparicio, expido el presente a 1 de Junio de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de citación de remate

III.E.1264

D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 237/93 seguido a instancia de Banco Central contra Turismos y Vehículos S.A. y otro, en ignorado paradero, en reclamación de 600.780 pts de principal Y 200.000 pts para intereses y costas, por el presente cito de remate a D. Turismos y Vehículos S.A. par que en el plazo

improrrogable de NUEVE DIAS hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma a Turismos y Vehículos S.A., libro el presente en Logroño, a 31 de Mayo de 1993.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1271

D. JOSÉ MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de esta ciudad, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición señalados con el nº 32/93, en los que con fecha 25 de Mayo de 1.993, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, los presentes autos de Juicio de Cognición que se siguen en este Juzgado con el nº 32/93 a instancia de Red Sea S.L., representado por la Procuradora Sra. Fernández Beltrán, asistido por el Letrado Sr. Cid, contra Dª Mercedes Izquierdo Bidegain, sobre reclamación de cantidad”

FALLO.— Que debo de condenar y condono a Dª Mercedes Izquierdo Bidegain a que pague a la Mercantil Red Sea S.L. la cantidad de 166.644 pts., más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda.

Se imponen las costas a los demandados”

Y para que sirva de notificación en forma para la demandada Dª Mercedes Izquierdo Bidegain, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su publicación, para su elevación a la Ilma. Audiencia Provincial, extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

En Logroño, a 31 de Mayo de 1993.

Notificación

III.E.1290

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Logroño, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 149/92 a instancia del Procurador Dª TERESA ZUAZO CERECEDA en nombre y representación de “VALVULERIA DEL NORTE S.L.”, contra “MANIOBRAS ELECTRONICAS”, en los que en el día de la fecha se ha dictado la siguiente: “PROVIDENCIA PROPUESTA SECRETARIO SRA DEL CAMPO DIAZ/ En Logroño, a uno de junio de mil novecientos noventa y tres.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Dª TERESA ZUAZO CERECEDA, en la representación que ostenta de la parte demandante, únase a los autos de su razón. De conformidad con lo solicitado, y siendo firme la sentencia de fecha 23 de Octubre de 1992 dictada en el presente procedimiento, se acuerda proceder a su ejecución, decretándose el embargo de la URBANA número 20, piso 6º de la casa en Prolongación de Gran Vía Gonzalo de Berceo, número 30, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, folio 204, finca 23077, para responder a la cantidad de 231.273 de principal, más otras 70.000 pts. que se calculan para intereses, gastos y costas. Notifíquese esta resolución al demandado MANIOBRAS ELECTRONICAS, por medio de edictos que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, librándose para ello oficio al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas, que se entregará al Procurador actor a fin de que cuide de su curso y gestión.

Lo propongo y firmo. Doy fe. Conforme.— El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en forma para el demandado “Maniobras Electrónicas” extendiendo y firmo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, a 1 de Junio de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1291

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER Que en este Juzgado se tramita expediente 244/93, a instancia de D. David Arenzana Arrugue, representado el Procurador Sr. Varea Arnedo, sobre declaración de herederos abintestato de D. PABLO ARRUGUE BELLA, hijo de Teodoro y de Carmen, nacido en Calahorra el 26 de Junio de 1.926, que falleció en esta ciudad de la que era vecino, en estado de soltero y sin testar, el 7 de Enero de 1.993, reclamándose la herencia en favor de sus sobrinos D. DAVID y Dª MARIA TERESA

ARENZANA ARRUGUE, en representación de su madre D^a Felisa Arrugue Bella, medio hermana del causante, fallecida el día 2.12.86; y por carecer el causante de descendiente y ascendientes y haber renunciado a la herencia sus hermanos de doble vínculo D. David, D. Carmelo, D. José-Teodoro y D. José Luis Arrugue Bella en escritura pública otorgada el 7.05.93 ante el Notario de Calahorra D. Carlos Higuera Serrano.

Lo que se hace público, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Calahorra a uno de Junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1292

D^a ISABEL VALCARCE CODES SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO:

HACE SABER: Que en esta Secretaría de mi cargo se sigue Juicio de Faltas N^o 90/93 por imprudencia generadora de lesiones en la que se ha dictado Auto de fecha 2 de junio de 1993 y cuyo tenor literal es: ANTECEDENTES DE HECHO... FUNDAMENTOS DE DERECHO... Que de las diligencias practicadas policiales resulta la comisión de un ilícito penal que podría encuadrarse dentro del tipo previsto en el artículo 586 bis del C. Penal, habida cuenta que de conformidad con la nueva redacción de dicho precepto llevada a cabo por LO 3/1989 de 21 de junio, se somete la persecución de dicha falta al régimen de denuncia previa por parte del ofendido o perjudicado ó en defecto de éstos sus herederos o representantes legales. Estando pues sometida la continuación de las diligencias a dicha condición objetiva de procedibilidad y no constando denuncia en los términos citados, procédase al archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de su reapertura, caso de formularse denuncia en la forma prevista en los artículos 265 y 267 de la L. Enj. Cr. en el plazo de dos meses a contar de la fecha del accidente. PARTE DISPOSITIVA ... D. BENITO PÉREZ BELLO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE CALAHORRA Y SU PARTIDO: Que debía acordar y acordaba el archivo de las presentes diligencias de Juicio de Faltas 90/93 al no constar denuncia del perjudicado y ofendido."

Y cumpliendo lo acordado para que sirva de notificación a Javier Viñuales Ardanuy por hallarse en paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Calahorra a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 2 DE CALAHORRA

Sentencia

III.E.1293

D^a ANA ISABEL FAURO GRACIA, JUEZ DE INSTRUCCION N^o 2 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO: HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas n^o 364/92, por perturbar el orden de una audiencia. Dictándose con fecha 23 de abril de 1.993, SENTENCIA cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a JOSE ALFONSO ARNEDO de la falta de alteración del orden de una audiencia por la que venía siendo acusado en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes en forma legal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días a partir de su notificación, recurso que habrá de formalizar por escrito con arreglo a lo establecido en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y para que sirva de notificación a JOSE ALFONSO ARNEDO, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Provincia.

Dado en la Ciudad de Calahorra a uno de junio de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1294

DOÑA ANA ISABEL FAURO GRACIA, JUEZ DE INSTRUCCION NUMERO DOS DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO: HAGO SABER:

Que en éste Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de P.A n^o 35/93, sobre tentativa de robo contra JOSE-HERNANDEZ HERNANDEZ y otros. Dictándose con fecha uno de junio de los corrientes auto, cuya parte dispositiva dice:

"Se Decreta la prisión provisional del acusado JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia de La Rioja, se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D^a Ana Isabel Fauro

Gracia, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Calahorra. De todo lo cual, doy fe. y para que sirva de notificación a JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O.E.

Dado en Calahorra, a uno de junio de 1.993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.1295

DOÑA BELEN VERDYGUER DUO, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido,

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo, se tramita al n^o 266/93 expediente de Declaración de Herederos Abintestato de la causante Doña Eloísa Gonzalez Ríos, a instancia de su hermana doña Carmen Gonzalez Ríos, de doble vínculo, bajo la dirección del Licenciado don Pedro M^a Prieto Coloma.

Anunciando por medio del presente la muerte intestada de la causante, declarando presuntos herederos a sus hermanas de doble vínculo doña M^a del Pilar, doña Blanca, doña Alicia y doña Carmen Gonzalez Ríos y a sus sobrinos doña M^a de los Angeles y don Miguel Gonzalez Fernández; llamando a quien se crea con igual o mejor derecho para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los TREINTA DIAS.

Dado en Haro a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Sentencia

III.E.1296

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Divorcio n^o 52/93, a instancia de ISABEL BASTIDA ZOZORRUA, representado por el Procurador Milagros Vernis Delgado contra ANTONIO GUTIERREZ RETAMALES sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

"SENTENCIA: En Haro a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Sra. D^a BELEN VERDYGUER DUO, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido los autos de Juicio de Divorcio n^o 52/93, seguidos a instancia de ISABEL BASTIDA ZOZORRUA, representado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis Delgado, y asistido del Letrado Alfonso López Villaluenga contra ANTONIO GUTIERREZ RECAMALES, que se encuentra en paradero desconocido, sobre divorcio.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Vernis Delgado en nombre y representación de D^a Isabel Bastida Zozorrúa contra D. Antonio Gutiérrez Retamales, declarado en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio de los referidos cónyuges por DIVORCIO, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Firme que sea la presente resolución inscribise en el Registro Civil de esta Ciudad".

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de notificación a Antonio Gutiérrez Retamales, en Haro a 25 de Mayo de 1993.

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o DOS DE GUIPUZCOA

Edicto

III.E.1265

DOÑA ANA ISABEL ABANCENS IZCUE, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE LOS DE SAN SEBASTIAN.

HAGO SABER: Que en los autos n^o 2790 y 2791/91, seguidos ante este Juzgado de lo Social sobre Cantidad a instancia de JOSE ANTONIO FERNANDEZ Y OTRO contra IMPER QUIMICAS RIOJANA S.L. se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que no habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna, procede declararles insolvente con carácter provisional (art^o 273 L.P.L.).

S. S^a, ante mí, dijo: A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 992.359 pts. de principal, más las cantidades inicialmente fijadas para intereses y costas, se declara insolvente por ahora al deudor IMPER QUIMICAS RIOJANA S.L. sin perjuicio de que llegase a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, advirtiéndoles que contra el mismo cabe recurso de reposición en el plazo de Tres días, y una vez firme archívense las actuaciones.

Así, por este su Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n^o Dos de los de San Sebastián, M^a TERESA FONCUBERTA DE LATORRE en la fecha antes expresada, de lo que doy fe.

Y para que conste y a los fines de que sirva de notificación en legal forma a IMPER QUIMICAS RIOJANA S.L. que se halla en ignorado paradero, se inserte el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa y de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social. Haciéndose la advertencia que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

San Sebastián, a 28 de Mayo de 1.993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE JACA

Edicto (6565)

III.E.1309

D. Alfonso Villagómez Cebrián, Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de esta ciudad de Jaca, hago saber que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal de Faltas con el nº 24/93 sobre daños en vehículo e insultos a agentes de la autoridad, en el que se ha acordado citar a la celebración del correspondiente juicio de faltas señalado el día 18 de junio de 1993 y hora de las 10.15 en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Instrucción nº 2, a Abdul Rahim El Aissa Oui, súbdito palestino, quien se encuentra en ignorado paradero haciéndoles saber que deberán concurrir acompañados de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y en su caso, al denunciado lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 21 de noviembre de 1952.

En Jaca, a 2 de Junio de 1993.— El Juez de Instrucción.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 9 DE ZARAGOZA

Edicto

III.E.1297

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO NUEVE DE ZARAGOZA.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1052/1991, se siguen autos de Ejecutivo letras de cambio, a instancia del Procurador D/ña. LUIS GALLEGO COIDURAS en representación de ENTIDAD MERCANTIL LECITRAILER, S. A., contra ENTIDAD CARROCERIAS SOTERO S.A., representado por la Procuradora Sra. Fabro en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o, la(s) siguiente(s) fincas embargada(s) a l(a) demandado/a

. finca de 1.080 metros cuadrados, en el termino de la algarrada, junto con la edificación de nave industrial ubicada sobre la misma, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra al libro 354, folio 110, finca 2706 -M, inscripción 8ª. VALORADO PARA LA SUBASTA EN QUINCE MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL

SETENCIENTAS PESETAS.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en ZARAGOZA, EN PLAZA DEL PILAR, PLANTA QUINTA, MODULO B el próximo día 16 DE JULIO DE 1.993.

1.— El tipo del remate será de 15.851.700 pesetas sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el B.B.V., agencia 2, sita en Pza. Lanuza s/n., número de cuenta 4.920 el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad Bancaria reseñada en el anterior párrafo, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero sólo por el acreedor ejecutante.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, a las DIEZ HORAS, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 DE OCTUBRE DE 1.993, también a las DIEZ HORAS, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en ZARAGOZA, a VEINTISEIS de MAYO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.— El Secretario.

IV. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Concurso abierto, en tramitación de urgencia, para la contratación de las obras de: "ADAPTACION DEL LOCAL SITO EN C/ PORTALES, Nº 46 DE LOGROÑO PARA NUEVAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA". Expediente Nº 12-1-2.1-03/93 IV.A.443

El Consejero de Hacienda y Economía, convoca el siguiente concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "OBRAS DE ADAPTACION DEL LOCAL SITO EN C/ PORTALES, Nº 46 DE LOGROÑO PARA NUEVAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA".

Presupuesto de contrata: Ciento ochenta y cuatro millones cuarenta mil quinientas ochenta pesetas (184.040.580.- Ptas).

Clasificación del contratista. Grupo: C, Subgrupos: todos, Categoría: e.

Plazo total de ejecución: siete meses (7 meses) Fianza provisional: Tres millones seiscientos ochenta mil ochocientos doce pesetas (3.680.812.-ptas).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 29 de junio de 1.993, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 5 de julio de 1.993, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha, entrada por c/ Gral Vara de Rey, 3).

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la sección de contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha, entrada por c/ Gral Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 15 de junio de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación del: "PLAN ESTRATEGICO PARA LA RIOJA". Expediente nº 12-5-2.1-01/93

IV.A.439

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas con fecha 7 de junio de 1.993, ha resuelto la adjudicación del servicio de referencia a favor de la empresa: COOPERS & LIBRAND, por el importe de su proposición de: Cuarenta y ocho millones trescientas mil pesetas (48.300.000.- Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 14 de junio de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: "EMPRESA DE SERVICIOS MANTENIMIENTO DE PISCINA ADARRAGA TEMPORADA DE VERANO". Expediente nº 08-5-2.1-023/93 IV.A.440

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud con fecha 28 de mayo de 1.993, ha resuelto la adjudicación del servicio de referencia a favor de la empresa: EULEN, S.A., por el importe de su proposición de: Catorce millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos treinta pesetas (14.835.630.- Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 10 de junio de 1993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Venta de bienes mediante gestión y adjudicación directas

IV.A.432

De conformidad con lo previsto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, se anuncia la venta mediante gestión y adjudicación directas de los bienes que seguidamente se describen, no adjudicados en las subastas públicas para su enajenación:

1.— URBANA. Número tres e). Local comercial en planta baja, señalada en el plano con el nº 5 del edificio sito en Logroño, compuesto de diez portales, señalados con los números uno al diez, hoy calles Constitución y Avenida de la Constitución, denominada "Nueva Ciudad", con una superficie construida de cuarenta y tres metros y veintinueve decímetros

cuadrados. Linda Norte: con pasaje comercial por donde tiene su acceso; Sur: hueco de escalera y pasillo de distribución del portal; Este: Zona libre y al Oeste: con el portal número cuatro del plano. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del cero enteros y dos mil setecientos milésimas por ciento. Finca inscrita con el número 195, al Folio 23, Libro 905, Tomo 905. CARGAS: Hipoteca del Banco Hipotecario de España, cuyo importe actualizado asciende a 1.016.575 pesetas.

2.— Vienda unifamiliar adosada, número 6, del bloque de viviendas sito en Ezcaray en la Calle Las Sillas, sin número, con acceso por la finca destinada a zona deportiva de la Calle de Las Fábricas. Consta de planta baja, planta primera y segunda alzadas y planta baja cubierta, de 38,45 metros cuadrados, 40,28 metros cuadrados cada una y 34,31 metros cuadrados. Inscrita al Folio 211 del Tomo 1.079, finca número 8.331. SIN CARGAS.

3.— Local situado en la planta destinada a bodegas-trasteros del edificio en San Vicente de la Sonsierra, en la Primera Travesía de Zumalacárregui, y Calle Los Hornos 14, denominada "Casa Reina", concretada en la parcela de bodega-trastero número 12, con acceso directo desde la calle peatonal, de 10 metros cuadrados, según informe técnico de valoración y que es la treintaava parte indivisa de la total extensión de 401 metros cuadrados del local a que pertenece; su cuota es del 7,80%, inscrito al Folio 108 del Libro 146, Tomo 1698, Finca 14684-12. SIN CARGAS.

Las ofertas deberán presentarse en el Registro General de la Dirección General de Tributos, en sobre cerrado, hasta el día treinta de Junio, inclusive, acompañando fotocopia del DNI del oferente y talón nominativo conformado, sin fecha límite de valor, o cheque bancario a favor de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, equivalente al diez por ciento de la oferta formulada.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de subasta decidirá sobre la adjudicación de los bienes, haciendo público su resultado en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Economía, con devolución de los depósitos a quienes no resulten adjudicatarios.

Los gastos que originen la entrega de los bienes, cancelación de cargas, impuestos y demás pagos, si los hubiere, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Logroño, 31 de Mayo de 1993.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Subasta del aprovechamiento forestal para el año 1993

IV.A.433

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 27 de Mayo de 1993, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por subasta de maderables, se expone al público durante el plazo de ocho días para su examen y a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación quedará aplazada caso de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

Aprovechamientos subastados:

Lote nº 1.— Clase: Chopos; nº de pies: 382 pies; Volumen: 568 m3. de madera y 57 m3 de leña.

Sitio: Las Pradillas IV

Plazo de ejecución: Hasta el 1 de Noviembre de 1993.

Precio de adjudicación: 5.453.000 pesetas en alza.

Lote nº 2.— Clase: Chopos; nº de pies: 1.177 pies; Volumen: 1.420 m3. de madera y 142 m3. de leña.

Sitio: Las Pradillas VI, VII y IX.

Plazo de ejecución: Hasta el 1 de Noviembre de 1993.

Precio de adjudicación: 13.632.000 pesetas en alza.

Fianza: Provisional: El 3% del precio de la licitación.

Definitiva: El 6% del precio de la licitación.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio, IVA, Tasas e indemnización y otros que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, o correo certificado en el 20 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial en el acto de subasta (día siguiente al último de presentación de proposiciones, 13 horas).

Forma de pago: En el acto de adjudicación definitiva.

Documentación a presentar: Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad, Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. nº ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle nº ..., en nombre propio (o en representación de ... extremo que justifica con ...) enterado de la convocatoria de subasta del aprovechamiento forestal para el año 1993 anunciada por el Ayuntamiento de Casalarreina en el Boletín Oficial de La Rioja nº ..., del día ... de ... de 1993, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas, obligándose al pago de las tasas establecidas y aceptando las condiciones exigidas.

En ..., a ... de ... de 1993.

Firma del licitador.

Casalarreina, a 28 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

IV.A.434

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa

ROMAN Y CODA, S.L., en garantía del suministro de vestuario para la dotación anual de la Policía Local y que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 31 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DEFENSA

Resolución de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, por la que se anuncia la subasta pública de la propiedad del estadero de defensa denominada "antiguo teologado de los Padres Escolapios", en Albelda de Iregua (La Rioja) IV.A.441

Situación a 1 km. de Albelda de Iregua y 13 km. de Logroño (La Rioja). Figura inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Logroño, Tomo 1.091, Libro 60, Folio 203 de Albelda de Iregua, Finca núm. 3.510-N, Inscripción 4ª y Tomo 1.086, Libro 41, Folio 116 de Nalda, Inscripción 4ª.

Su superficie según Registro es de 250.014 m2, con una edificación principal de tres plantas de 10.000 m2 (aproximadamente) construidos.

Fue declarada su alineabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa con fecha 19 de Noviembre de 1990.

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000) DE PSETAS.

El acto de subasta de dicha propiedad, se celebrará ante la Mesa constituida al efecto, en la sede de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, en Madrid, c/ Princesa, núm. 32, el día 9 de Julio de 1993, a las 10,00 horas.

Los Pliegos de Cláusulas administrativas, condiciones técnicas y legales, modelo de proposición e información complementaria, estarán de manifiesto y serán facilitados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el domicilio de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa en Madrid, c/ Princesa, núm. 32, en la Delegación de la GINDEF en Navarra, País Vasco y La Rioja, c/ General Chinchilla, núm. 10. Pamplona y en las Oficinas de la Habilitación Provincial de la JIEA en Logroño, c/ Comandancia, núm. 6, Gobierno Militar de Logroño.

Madrid, 8 de Junio de 1993.— El General Director-Gerente, Eduardo Vila Patiño.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.442

D. Alberto Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra, HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor MANUEL J. IGEA ZAPATERO, se ha dictado con fecha 2 de Junio de 1993, la siguiente providencia:

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 31 de Mayo de 1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor MANUEL J. IGEA ZAPATERO, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 14 de Abril de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 29 de Julio de 1993 a las 9,30 horas de la mañana en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, c/ Sagasta nº 2 de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

2.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

3.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

4.— Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

5.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Se advierte a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

URBANA: Casa sita en esta villa, calle Camino de San Miguel, número cuatro, consta de planta baja y dos en alto y tiene una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Dativo Jiménez San Vicente y otro; izquierda y fondo, calle. Inscrita al Tomo 292 del Archivo, Libro 111 de Cervera, Folio 10, Finca nº 13.675, Inscripción 1ª.

Valor de tasación: 1.500.000 Pts.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.500.000 Pts.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.125.000 Pts.

En Calahorra, a 2 de Junio de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Edicto de subasta

IV.A.435

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. ANGEL Y JERONIMO TOBIAS RUIZ, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES a los deudores

ANGEL Y JERONIMO TOBIAS RUIZ, procedase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 30 DE JUNIO DE 1993, a las 9,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Sagasta, 2 Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 de Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

Vehículo: Marca: B.M.W.; Tipo: Turismo; Matricula: LO-6392-K; Modelo: 524 TD

Depositario: STAZME, S.L., Avda. de Burgos, 13 (Logroño).

Tipo de subasta en primera licitación: Trescientas setenta mil pesetas (370.000).

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 4 de Junio de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Javier Rodríguez Pérez.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de creación de un coto privado de caza

IV.B.435

Por el Ayuntamiento de Cornago se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la renovación del Coto Privado en el Término Municipal de Cornago, con una superficie de 7.419 Has. y con los siguientes límites:

Norte: Términos Municipales de Muro de Aguas y Villarroya.

Sur: Término Municipal de Igea, M.U.P. nº 194 "El Borreguil Tres Mojones" y límite jurisdiccional con Soria.

Este: Términos Municipales de Grávalos e Igea.

Oeste: imite jurisdiccional con Soria.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los posibles afectados, pudiéndose quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño c/ Belchite nº 2-1º, o ante los Ayuntamientos de Villar de Torre o Villarejo donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 27 de Mayo de 1993.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, J. Clemente García González.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Información pública sobre la solicitud de concesión administrativa para la distribución de gas canalizado en el término municipal de Calahorra

IV.B.432

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de Servicio Público de

Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/73 de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Concesión Administrativa formulada por GAS RIOJA, S.A. en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio para la distribución de gas canalizado en el término municipal de CALAHORRA.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que pudieran considerarse perjudicadas puedan, durante el plazo de veinte días, formular las correspondientes reclamaciones o alegaciones, en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio sita en calle Villamediana, 17.

Logroño, 21 de mayo de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

IV.B.433

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de variante de línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: VILLAMEDIANA DE IREGUA. Plan Parcial IR-10.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "Norias-Barrigüelo-Villamediana", consistente en:

— Desmontar el tramo de línea comprendido entre los apoyos nºs. 91 y 101 (incluidos), que serán sustituidos por otros dos apoyos metálicos, cambiando ligeramente su ubicación.

— Construir un tramo de 32 m. que enlazará la línea "Norias-Barrigüelo-Villamediana" con la "Villamediana-Logroño", suprimiendo los apoyos actuales n.ºs. 103 y 85, sustituyéndolos por otros dos metálicos, cambiando ligeramente la ubicación del 103.

— Línea subterránea a 13/20 KV, con cable P3PFV 3(1x240) mm2. Tendrá una longitud de 1040 m. con origen en el apoyo n.º 91 y final en el 101 de la variante descrita anteriormente.

e) Presupuesto: 12.345.486 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-11.964.

Logroño, 24 de mayo de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.436

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO, con domicilio en LOGROÑO, calle San Antón, 15.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ANGUIANO, Polígono 3 (Canal del Najerilla).

c) Finalidad de la instalación: Sistema de limpieza canal.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 53 m. con origen en el apoyo n.º 343

de la línea "Anguiano" y final en el C.T. intemperie, con transformador de 25 KVA.

e) Presupuesto: 801.000 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.690.

Logroño, 8 de junio de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRAMO I DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO NAJERILLA DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Convocatoria de 2º Asamblea de Constitución de la Comunidad de Regantes del tramo I del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla
IV.B.454

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se convoca a todos los interesados a la segunda asamblea general, que será de constitución de la Comunidad Primaria de Regantes del Tramo I del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, que ha de celebrarse en el frontón "Barberito" de Baños de Río Tobia con fecha 9 de Julio de 1993 a las 19,00 horas en 1ª convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1º) Aprobación de los Estatutos por los que se ha de regir la Comunidad.

2º) Cuotas de inscripción y Sede de la Comunidad.

3º) Ruegos y preguntas.

Baños de Río Tobia, 7 de Junio de 1993.— El Presidente de la Comisión Redactora, Ignacio Bobadilla Sobrón.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Proceso electoral para designación de miembros de sus órganos de gobierno: representantes de las Corporaciones Municipales
IV.C.41

Relación de las Corporaciones Municipales a quienes corresponde designar Representantes en la Asamblea General de esta Caja de Ahorros de La Rioja, con el número de los mismos, una vez realizadas las actuaciones tendentes a su determinación, de conformidad con el Decreto 33/88 de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Estatutos y Reglamento de Procedimiento de la misma.

1.— Corporaciones Municipales con representación por derecho propio.

MUNICIPIO	NUMERO DE CONSEJEROS
Logroño	9
Calahorra	2
Haro	1
Alfaro	1
Arnedo	1
Nájera	1
Santo Domingo de la Calzada	1
Albelda de Iregua	1

2.— Corporaciones municipales con representación por sorteo efectuado ante Notario el pasado día uno de Junio de mil novecientos noventa y tres.

MUNICIPIO

NUMERO DE CONSEJEROS

Ezcaray	1
Alberite	1
Nalda	1
San Millán de la Cogolla	1
Cuzcurrita de Río Tirón	1
Ortigosa de Cameros	1
San Asensio	1
Arenzana de Abajo	1
Azofra	1
Los Molinos de Ocón	1
Grávalos	1
Los Molinos de Ocón	1
Grávalos	1
Herce	1
Galilea	1
Anguciana	1

3.— Corporaciones Municipales Suplentes.

MUNICIPIO

Villamediana de Iregua
El Redal
Bañares
Arnedillo
Fuenmayor

Logroño, a dos de Junio de mil novecientos noventa y tres.— El Subdirector-Secretario General, Miguel Angel Pastor Menchaca.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50